



CORREO ARGENTINO	FRANQUEO A PAGAR
RIO GALLEGOS	CUENTA N° 07-0034

DIRECCION GENERAL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA  
VICTOR HUGO LANARO  
Director General

AÑO LI N° 3961

PUBLICACION BISEMANAL (Martes y Jueves)

RIO GALLEGOS, 30 de Mayo de 2006.-

## LEYES

LEY N° 2875

El Poder Legislativo de la  
Provincia de Santa Cruz  
Sanciona con Fuerza de:  
LEY

**Artículo 1.- APRUEBASE** en todos sus términos el Convenio suscripto con fecha 29 de Septiembre de 2004, en el marco del Plan de Desarrollo Local y Economía Social "MANOS A LA OBRA", entre la Secretaría de Políticas Sociales y Desarrollo Humano del Ministerio de Desarrollo Social, representado por su titular, Licenciado Daniel F. ARROYO y el Ministerio de Asuntos Sociales de la Provincia de Santa Cruz, representado por su titular, señora Nélida ALVAREZ de CAMPOS, el cual tiene por objeto contribuir a la inclusión social mediante la creación y desarrollo de emprendimientos productivos y proyectos comunitarios, procurando la colaboración recíproca entre las partes para la implementación del Proyecto "Fortalecimiento Institucional de la Dirección del Joven: Desarrollo Informático"; el que como Anexo I forma parte integrante de la presente.-

**Artículo 2.- COMUNIQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVASE.-**

**DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 11 de Mayo de 2006.-**

**SELVA JUDIT FORSTMANN**

Vicepresidente 1°

E/E de la Presidencia

Honorable Cámara de Diputados

**JORGEMANUEL CABEZAS**

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

**CONVENIO ENTRE LA SECRETARIA DE POLÍTICAS SOCIALES Y DESARROLLO HUMANO DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y EL MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ**

Entre:

- La SECRETARIA DE POLÍTICAS SOCIALES Y DESARROLLO HUMANO del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, en adelante "La Secretaría" representada en este acto por su titular, Licenciado DANIEL F. ARROYO, con domicilio en la Avenida 9 de Julio N° 1925 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte, y

- El MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, representado por su Ministro, NELIDA LEONOR ALVAREZ, L.C. N° 6.382.545, con domicilio en la Calle Salta N° 75 de la Localidad de Río Gallegos de la Provincia de Santa Cruz, en adelante "La Contraparte", por la otra.-

Acuerdan celebrar el presente convenio en el Marco del Plan de Desarrollo Local y Economía Social "Manos a la Obra", a fin de contribuir a la inclusión social mediante la creación y desarrollo de emprendimientos productivos y proyectos comunitarios, sujeto a las siguientes cláusulas:

Sr. CARLOS ALBERTO SANCHO  
Vicegobernador  
en Ejercicio del Poder Ejecutivo  
DANIEL ALBERTO VARIZAT  
Ministro de Gobierno  
Sr. ROQUE ALFREDO OCAMPO  
Ministro de la Secretaría General  
de la Gobernación  
Lic. JUAN ANTONIO BONTEMPO  
Ministro de Economía  
y Obras Públicas  
Sra. NELIDA LEONOR ALVAREZ  
Ministro de Asuntos Sociales  
Prof. SILVIA GRACIELA ESTEBAN  
Presidente del Consejo Provincial de Educación  
Dr. PABLO GERARDO GONZALEZ  
Fiscal de Estado

### PRIMERA: Objeto

El presente Convenio tiene por objeto procurar la colaboración recíproca entre "La Secretaría" a través de la Dirección Nacional de Juventud y "La Contraparte" para la implementación del Proyecto "FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA DIRECCIÓN DEL JOVEN: DESARROLLO INFORMATICO", encuadrado en el PLAN a través de la línea metodológica fortalecimiento institucional.-

### SEGUNDA: Finalidad

A través de la ejecución del proyecto se procura planificar, ejecutar y evaluar, a partir de una Red Federal, las políticas de juventud con especial énfasis en aquellas situaciones de vulnerabilidad que afecten a los jóvenes; fortalecer la red de organismos provinciales, municipales y organizaciones comunitarias de jóvenes mediante acciones de capacitación, asistencia técnica y orientación en relación a la obtención de subsidios específicos, instrumentados a través de una precisa fluidez en el flujo de la información en la Provincia de Santa Cruz; articular estrategias de comunicación que posibiliten el financiamiento de los proyectos con aportes de organismos públicos y privados, provinciales, nacionales e internacionales; propiciar la creación de diferentes medios de información y comunicación en temáticas de interés juvenil, como páginas web, publicaciones, etc., e integrar y articular los diversos componentes para lograr la cohesión de contenidos, tecnología y gestión de recursos.-

### TERCERA: Implementación

"La Contraparte" se obliga a implementar el Proyecto "FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA DIRECCIÓN DEL JOVEN: DESARROLLO INFORMATICO", que beneficiará a diez (10) jóvenes de entre 18 y 29 años y sus familias.-

El proyecto consistirá en el fortalecimiento institucional de la Dirección Provincial del Joven a través del desarrollo informático con el objetivo de planificar, ejecutar y evaluar las políticas públicas de inclusión orientadas a los jóvenes de la Provincia de Santa Cruz. El equipamiento de la Dirección permitirá acceder a un sistema de gestión de tareas y actividades, dadas las importantes distancias dentro de la provincia y con el resto del país.-

El plan de trabajo marca las siguientes modalidades:

a) Disponer de una base de datos informatizada de proyectos orientados a la juventud y sus beneficiarios en toda la provincia de Santa Cruz, para poder realizar un relevamiento que permita identificar las áreas y lugares que requieran de información necesaria para acceder a la presentación de proyectos a nivel municipal,

provincial, y en el caso de Nación-DINAJU, proceder a la intermediación.-

b) Desarrollar un sistema informático que permita la elaboración de un relevamiento rutinario de los datos relacionados a las políticas de juventud para ponerlo a disposición de las Organizaciones No Gubernamentales y los Organismos Municipales haciendo hincapié sobre la necesidad de crear espacios propios de los jóvenes en el marco de sus políticas sociales.-

c) Identificar los recursos disponibles a nivel provincial y nacional (DINAJU-Ministerio de Desarrollo Social, en su calidad específica de orientación de políticas de juventud) u otros organismos del Estado-Trabajo, Cultura, Deportes, Política, Educación, Salud, Justicia, etc. y/o organismos relacionados con actividades y asistencia técnica en temas específicos, como INTA, Cooperativas, Discapacidad, Minoridad, Indígenas, Producción, etc., para ponerlos a disposición de las ONGs y Municipios.-

d) Acceder al sistema de evaluación y seguimiento del Proyecto Nacional de Inclusión Juvenil que se desarrollará, en su primera etapa, en siete provincias del norte del país, para que se puedan detectar a tiempo los errores y desviaciones, y ser aplicadas las correcciones oportunas en la etapa de ejecución correspondiente a las provincias de la Patagonia, incluida Santa Cruz.-

El equipamiento de la infraestructura informática en la Dirección Provincial de Juventud permitirá fortalecer institucionalmente el desarrollo de sus propias políticas de juventud hacia el interior de la provincia, e implementar una articulación directa con la Dirección Nacional de Juventud, en el logro de un modelo de gestión y optimización de los circuitos administrativos para cumplir con los requisitos necesarios de presentación y ejecución de proyectos orientados a los jóvenes en el marco de las políticas sociales emanadas del Ministerio de Desarrollo Social.-

### CUARTA: Aporte de La Secretaría:

A los fines indicados en la cláusula precedente "La Secretaría" se compromete a transferir a "La Contraparte" un monto total de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 7.500,00) para atender el Proyecto durante seis (6) meses, que se desarrollará en las oficinas de la Dirección del Joven, sita en la calle Salta 75 de Río Gallegos, dependiente de la Subsecretaría de Acción Social del Ministerio de Asuntos Sociales del Gobierno de la Provincia de Santa Cruz.-

La suma mencionada será abonada en un solo pago, y deberá ser aplicada de la siguiente forma:

a) La suma de PESOS UN MIL CIENTO NOVENTAY CINCO (\$ 1.195,00.-) para financiar los honorarios de un capacitador para el manejo informático de diseño y edición e instalación en red por sesenta (60) horas cátedra, a razón de PESOS VEINTE (\$ 20,00) la hora.-

b) La suma de PESOS SEIS MIL TRESCIENTOS CINCO (\$ 6.305,00.-) para financiar la adquisición de equipamiento, a saber: tres equipos de PC completos, conexión en red y una impresora láser.-

### QUINTA: Obligaciones:

"La Contraparte" se obliga a:

A) Seleccionar y contratar los recursos humanos que desempeñarán las funciones de capacitación quienes deberán acreditar la idoneidad específica necesaria.-

B) Proveer la infraestructura y los materiales adecuados a las características del proyecto.-

C) Efectuar la supervisión directa del curso de capacitación y la evaluación periódica de los que lleven adelante la ejecución del mismo.-

D) Organizar las prácticas previstas como parte del aprendizaje de manera tal, que las personas atendidas sean personas en condiciones de riesgo social.-

E) Efectuar la supervisión directa de las prácticas en terreno.-

F) Disponer de una Cuenta Bancaria en la institución crediticia que determine "La Secretaría" donde "La Contraparte" ingresará y administrará, en forma exclusiva, los fondos que se le asignen a través de una contabilidad separada para el proyecto "Fortalecimiento Institucional de la Dirección del Joven: Desarrollo Informático".-

**SEXTA:** "La Contraparte" se compromete a garantizar y facilitar la sustentabilidad del Proyecto en el tiempo, como asimismo, a afrontar los gastos derivados de todas las cargas fiscales, impositivas, laborales y obligaciones civiles derivadas de las actividades desarrolladas en el marco de ejecución del proyecto.-

**SÉPTIMA:** "La Contraparte" se compromete a comunicar a "La Secretaría" mediante notificación fehaciente, todo cambio de domicilio real y/o legal que efectúe ya sea de "La Contraparte" o de cualquiera de los proyectos o emprendimientos productivos objeto del presente. Si "La Contraparte" realizara alguno de los cambios indicados, el mismo se considerará válido, una vez efectuada la evaluación y posterior aprobación por parte de las áreas técnicas de "La Secretaría" mediante informe técnico debidamente fundado y previa visita in situ a las nuevas instalaciones.-

**OCTAVA:** "La Contraparte" adecuará todos sus sistemas administrativos y financieros para el control de la inversión de los recursos que le son confiados y para su rendición de cuentas conforme a las pautas establecidas por la Ley de Administración Financiera y Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156, y las normativas vigentes. En tal sentido "La Contraparte" deberá presentar la Rendición de Cuentas documentada del subsidio otorgado en un plazo máximo de noventa (90) días de finalizado el proyecto, mediante la metodología prevista en la normativa vigente, y de acuerdo a los formularios que obran como anexo I, que forma parte integrante del presente convenio.-

**NOVENA:** "La Contraparte" se compromete a conservar debidamente archivada por el término de diez años (10), la documentación original de la inversión realizada de los fondos otorgados conforme a la cláusula tercera del presente, para su análisis y verificación por parte de "La Secretaría" en el momento que se considere oportuno y sometida a las competencias de control previstas en la Ley N° 24.156.-

**DECIMA:** Se conviene que "La Secretaría" no asume ningún tipo de responsabilidad frente a "La Contraparte", sus dependientes, sus asociados o terceros por cualquier daño o perjuicio que pueda generarse por la actividad que ésta desarrolle con motivo de la implementación, puesta en marcha y desarrollo del proyecto o emprendimiento o que se financia.-

A todo evento, "La Contraparte" se obliga a mantener indemne a "La Secretaría" frente a cualquier reclamo que al respecto se pudiera dirigir contra ésta.-

**DECIMA PRIMERA:** "La Contraparte" se compromete a remitir a "La Secretaría", cuando la misma lo requiera, toda información y/o documentación que se le solicite vinculada con la adecuada implementación del subsidio objeto del presente convenio.-

**DECIMA SEGUNDA:** "La Contraparte" se obliga a presentar ante "La Secretaría", a través de la Dirección Nacional de Juventud, un informe mensual respecto de las proyecciones y de lo ejecutado del Proyecto "FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA DIRECCIÓN DEL JOVEN: DESARROLLO INFORMÁTICO" un informe a los quince (15) días de finalizada cada etapa y un Informe final de la ejecución del convenio dentro de los diez (10) días de finalizado el mismo.-

**DECIMA TERCERA:** Sin perjuicio de las facultades que le corresponden a la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Desarrollo Social y a la

Sindicatura General de la Nación, "La Secretaría", podrá realizar los controles de gestión sobre la ejecución y cumplimiento del proyecto y de las obligaciones establecidas en el presente convenio, para lo cual "La Contraparte" pondrá a su disposición los elementos necesarios a tal efecto.-

**DECIMA CUARTA:** En caso de incumplimiento por parte de "La Contraparte" de algunas de las obligaciones emergentes del presente Convenio, "La Secretaría" se reserva el derecho a adoptar cualquiera de las siguientes acciones: a) Declarar unilateralmente la caducidad del subsidio otorgado, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 21 de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 19.549 y solicitar la devolución total o parcial de los fondos transferidos; b) Fijar plazos para corregir alteraciones y c) Designar otra institución para la concreción del objeto del presente. Ante cualquiera de estas acciones "La Contraparte" queda obligada a entregar, a requerimiento de "La Secretaría" a través de la Dirección Nacional de Juventud, la totalidad de la documentación correspondiente a la gestión del Proyecto "FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA DIRECCIÓN DEL JOVEN: DESARROLLO INFORMÁTICO".-

**DECIMA QUINTA:** El plazo de ejecución del presente proyecto es de SEIS (6) meses a partir de la fecha de su aprobación.-

**DECIMA SEXTA:** Para todos los efectos emergentes del presente convenio, las partes constituyen domicilios legales en los lugares indicados precedentemente. Sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Federales en lo Contencioso Administrativo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los ... días del mes de ... de 2004.-

#### DECRETO N° 1371

RIO GALLEGOS, 19 de Mayo de 2006.-

#### VISTO:

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 11 de Mayo de 2006 por la cual se APRUEBA en todos sus términos el Convenio suscripto con fecha 29 de Septiembre del año 2004, entre la *Secretaría de Políticas Sociales y Desarrollo Humano del Ministerio de Desarrollo Social*, representado por su titular, Licenciado Daniel F. ARROYO y el *Ministerio de Asuntos Sociales*, representado por su titular, señora Nélica Leonor ALVAREZ, el que como Anexo I forma parte integrante de la misma; y

#### CONSIDERANDO:

Que el mismo se celebra en el marco del Plan de Desarrollo Local y Economía Social "MANOS ALA OBRA", para la implementación del Proyecto: "Fortalecimiento Institucional de la Dirección del Joven: Desarrollo Informático", con el objeto de contribuir a la inclusión social mediante la creación y desarrollo de emprendimientos productivos y proyectos comunitarios;

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 106 y 119 de la Constitución Provincial, corresponde a este Poder Ejecutivo proceder a su promulgación;

#### PORELLO:

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO  
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **PROMULGASE**, bajo el N° 2875 la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 11 de Mayo de 2006 por la cual se APRUEBA en todos sus términos el Convenio suscripto con fecha 29 de Septiembre del año 2004, entre la *Secretaría de Políticas Sociales y Desarrollo Humano del Ministerio de Desarrollo Social*, representado por su titular, Licenciado Daniel F. ARROYO y el *Ministerio de Asuntos Sociales*, representado por su titular, señora Nélica Leonor ALVAREZ, el que como Anexo I forma parte integrante de la misma.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretaria en el Departamento de Asuntos Sociales.-

Artículo 3°.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Sr. SANCHEZ - Nélica Leonor Alvarez

#### LEY N° 2876

**El Poder Legislativo de la  
Provincia de Santa Cruz  
Sanciona con Fuerza de:  
L E Y**

**Artículo 1.- APRUEBASE** en todos sus términos el Convenio de Cooperación en el marco del Plan Nacional de Desarrollo Local y Economía Social "MANOSA LA OBRA", suscripto entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación representado por el Secretario de Políticas Sociales y Desarrollo Humano Licenciado Daniel F. ARROYO y el Ministerio de Asuntos Sociales de la Provincia de Santa Cruz, representado por su titular Señora Nélica Leonor ALVAREZ de CAMPOS, el cual tiene por objeto reglar los mecanismos de cooperación, colaboración y articulación destinados a la promoción y apoyo técnico-financiero de emprendimientos orientados a la producción que generen un alto impacto local, a través, del Plan Integral de Desarrollo Territorial, a ejecutarse en el ámbito de la Provincia de Santa Cruz; el que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

**Artículo 2.- COMUNIQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHIVESE.-

**DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS;** 11 de Mayo de 2006.-

**SELVA JUDIT FORSTMANN**

Vicepresidente 1°

E/E de la Presidencia

Honorable Cámara de Diputados

**JORGEMANUEL CABEZAS**

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

#### ANEXO I

**CONVENIO DE COOPERACION  
MINISTERIO DE DESARROLLO  
SOCIAL DE LA NACION  
MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES DE  
LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ**

Entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL** representado en este acto por el Sr. **Secretario de Políticas Sociales y Desarrollo Humano Lic. DANIEL ARROYO**, con domicilio en la Avenida 9 de Julio 1925 Piso 15 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "EL MINISTERIO" por una parte, y por la otra el **MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ**, con domicilio en la calle Salta N° 75 de la Ciudad de Río Gallegos (CP 9400), Provincia de Santa Cruz, representado en este acto por su Sr. **MINISTRA DE ASUNTOS SOCIALES Lic. Nélica Leonor ALVAREZ, LC. N° 6.382.545**, en adelante "LA PROVINCIA", se conviene lo siguiente:

Las partes acuerdan en celebrar el presente Convenio de Cooperación en el marco del Plan Nacional de Desarrollo Local y Economía Social "MANOSA LA OBRA", regido por Resolución MDSN° 1375/2004 que tiene por finalidad entablar acciones de vinculación a fin de dar respuesta a la emergencia económica y social y en apoyo al desarrollo de los emprendimientos productivos que son seleccionados y aprobados a través del PLAN INTEGRAL DE DESARROLLO TERRITORIAL EN LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ ejecutándose el mismo por intermedio de "LA PROVINCIA" que se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERO:** El presente convenio tiene por objeto reglar los mecanismos de cooperación, colaboración y articulación destinados a promover, apoyar técnica

y financieramente, a emprendimientos orientados a la producción que generen un alto impacto local, a través del PLAN INTEGRAL DE DESARROLLO TERRITORIAL a ejecutarse en el ámbito de la Provincia de Santa Cruz, a través de la implementación de las siguientes modalidades de Financiamiento del PLAN NACIONAL DE DESARROLLO LOCAL Y ECONOMIA SOCIAL "MANOSA LA OBRA":

1) Emprendimientos Productivos Unipersonales y Familiares

2) Emprendimientos Productivos Asociativos Comerciales y Autoconsumo

3) Cadenas Productivas

4) Servicios de Apoyo a la Producción

5) Capacitación y Asistencia Técnica

**SEGUNDO:** Para el logro del objetivo propuesto, "EL MINISTERIO", se compromete a transferir a "LA PROVINCIA" la suma de **PESOS UN MILLON CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL (\$ 1.195.000)**, los que serán afectados de la siguiente manera:

. PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$ 120.000) destinados al financiamiento de proyectos productivos bajo la modalidad de financiamiento de los EMPRENDIMIENTOS PRODUCTIVOS UNIPERSONALES Y FAMILIARES.

. PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 450.000) destinados al financiamiento de proyectos productivos bajo la modalidad de financiamiento de los EMPRENDIMIENTOS PRODUCTIVOS ASOCIATIVOS COMERCIALES Y AUTOCONSUMO.

. PESOS CIENTO OCHENTA MIL (\$ 180.000) destinados al financiamiento de proyectos productivos bajo la modalidad de cadenas productivas.

. PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$ 120.000) destinados al financiamiento de proyectos productivos bajo la modalidad de financiamiento de SERVICIO DE APOYO A LA PRODUCCION.-

. PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$ 120.000) destinado al fortalecimiento y ampliación de los emprendimientos que se encuentren en funcionamiento.

. PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$ 120.000) destinado al financiamiento de asistencia técnica, capacitación y talleres de Planificación.

. PESOS OCHENTA Y CINCO MIL (\$ 85.000) destinado al financiamiento de gastos operativos, como equipamiento informático, librería y seguimiento.

La transferencia de los montos comprometidos por "EL MINISTERIO" mencionados precedentemente se realizará de la siguiente manera:

El primer desembolso se hará efectivo, conforme a las disponibilidades presupuestarias existentes, al momento de la firma del presente convenio, y consistirá en la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000.-) los que deberán ser afectados de la siguiente manera:

- PESOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS, CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 29.746,80.-) a efectos de cubrir los costos correspondientes a los gastos operativos, capacitación y asistencia técnica.

- PESOS DOSCIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES, CON VEINTE CENTAVOS (\$ 270.253,20.-) para el financiamiento de parte de los emprendimientos objeto del presente.

Los fondos restantes serán transferidos por "EL MINISTERIO" a "LA PROVINCIA" en desembolsos sucesivos. Para poder recibir nuevos desembolsos "LA PROVINCIA" deberá rendir debidamente al menos el veinticinco por ciento (25%) de los fondos otorgados en concepto de financiamiento para emprendimientos y la DINAFOS haber aprobado el Informe Técnico de ejecución de proyectos presentados.

Cada uno de los desembolsos que "EL MINISTERIO" efectúe no superarán el importe de la suma rendida y debidamente aprobada, correspondiente a desembolsos anteriores.

**TERCERO:** Las obligaciones que "LA PROVINCIA" asume, en el marco del presente, son las siguientes:

1. Habilitar una cuenta a nombre de "LA PROVINCIA", cuya denominación será "PLAN INTEGRAL DE DESARROLLO TERRITORIAL" en una su-

curial local del Banco de la Nación Argentina o de otra entidad financiera habilitada por "EL MINISTERIO", conforme lo prescripto en el Decreto N° 892/95 del PEN y Decisión Administrativa N° 105/96 de la Jefatura de Gabinete del PEN.

2. Invertir la totalidad de los fondos referidos en la cláusula segunda en el financiamiento de los proyectos o emprendimientos productivos seleccionados por las partes así como los correspondientes a los gastos operativos y capacitación de los emprendimientos productivos; no pudiendo modificar el destino de dichos fondos excepto con autorización previa y expresa de "EL MINISTERIO". Sin perjuicio de lo expuesto precedentemente, "EL MINISTERIO" podrá reasignar los fondos correspondientes a proyectos fallidos, mediando informe técnico fundado, sin que ello obste a la responsabilidad de "LA PROVINCIA" con respecto a las rendiciones pertinentes de las sumas recibidas.

3. Propiciar el diseño, generación, desarrollo e implementación de emprendimientos productivos.

4. Confeccionar por sí o por terceros los Formularios de Presentación de Emprendimientos Productivos, conforme a las Guías de Presentación de Proyectos y los Documentos de Preguntas de Ayuda para la Elaboración de Proyectos, cuyas copias recibe "LA PROVINCIA" en este acto.

5. Realizar la **evaluación y selección de los proyectos** presentados, a través de la **UNIDAD DE EVALUACION PROVINCIAL (UEP)**, a efectos de ser financiados con los fondos comprometidos por "EL MINISTERIO", según los criterios establecidos en la Guía para la evaluación Técnica de Proyectos Productivos, cuyas copias recibe "LA PROVINCIA" en este acto.

6. Elevar a "EL MINISTERIO" a través de la DIRECCION NACIONAL DE FORTALECIMIENTO SOCIAL, los dictámenes aprobatorios de las propuestas de trabajo como de los proyectos productivos aprobados por la UEP.-

7. Transferir a los emprendedores seleccionados y aprobados por la UEP, dentro del plazo de sesenta (60) días de elaborado el dictamen aprobatorio, los recursos necesarios para el desarrollo e implementación de los proyectos financiados y remitir una copia a "EL MINISTERIO" a través de la DINAFOS.

8. Remitir a "EL MINISTERIO" a través de la DINAFOS copia certificada de las actas por las cuales "LA PROVINCIA" hace efectiva entrega de los materiales, insumos y equipamiento a los beneficiarios de los proyectos aprobados, en las que conste la recepción de los mismos, por parte de éstos. Conjuntamente con una copia del DNI de los respectivos beneficiarios.

9. Firmar con cada grupo de emprendedores de los emprendimientos productivos financiados, un acta compromiso en la cual los beneficiarios se comprometen a donar parte de los bienes producidos equivalentes al veinte por ciento (20%) de los fondos recibidos durante el plazo de un año a una organización sin fines de lucro local, y remitir una copia a la DINAFOS.

10. Controlar y garantizar la realización de la efectiva entrega de los bienes o productos objeto de la donación establecida precedentemente a organizaciones cuya actividad sea relevante para la comunidad en la cual se encuentra inserta. Debiendo remitir a "EL MINISTERIO", al momento de efectuar la rendición de los fondos recibidos, copia de las respectivas Actas de Recepción de las donaciones comprometidas.

11. "LA PROVINCIA" invertirá, PESOS SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL (\$ 768.000) en concepto de contraparte institucional afectados de la siguiente manera:

. PESOS CUARENTA Y OCHO MIL (\$ 48.000) para ser afectados al financiamiento de Emprendimientos Productivos Unipersonales y Familiares.

. PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000) para ser afectados al financiamiento de instancias de fortalecimiento y ampliaciones de Emprendimientos que se encuentren en funcionamiento.

. PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000), para ser afectados a gastos de asistencia técnica, capacitación y talleres de planificación.

. PESOS NOVENTA Y CINCO MIL (\$ 95.000) para ser afectados a gastos operativos y administrativos.

. PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL (\$ 545.000) para ser afectados a recursos humanos para la concreción del PLAN.

12. Difundir a través de los medios públicos disponibles en la localidad, la nómina de los proyectos aprobados.

13. Elaborar y remitir a la DIRECCION NACIONAL DE FORTALECIMIENTO SOCIAL, informes de avance de los proyectos financiados, en forma cuatrimestral y durante dieciocho (18) meses desde el primer desembolso.

14. Adoptar las medidas necesarias con relación a los sistemas contables administrativos y financieros a fin de facilitar el control de la inversión de los recursos afectados al desarrollo del "PLAN INTEGRAL DE DESARROLLO TERRITORIAL" de la Provincia de Santa Cruz y su correspondiente rendición de cuentas. Al efecto deberá llevar un archivo actualizado con la documentación respaldatoria de los ingresos y egresos de cada uno de los proyectos financiados, de modo perfectamente individualizado con el aditamento "SUBSIDIO NO REINTEGRABLE DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION"

15. Informar a "EL MINISTERIO" sobre los emprendimientos productivos que se constituyan y los beneficiarios que los integren. La información que se remita a "EL MINISTERIO" deberá adecuarse a los requerimientos establecidos por el Registro de Proyectos Productivos y por el Registro de Beneficiarios que integran el Sistema Integral de Gestión del Plan Nacional de Desarrollo Local y Economía Social "Manos a la Obra", creado por Resolución SP SyDH N° 264/04, cuya copia recibe "LA PROVINCIA" en este acto.

**CUARTO:** "LA PROVINCIA" acepta las facultades desde "EL MINISTERIO" para efectuar por sí o por quien ésta designe, las auditorías técnico-contables que se estimen oportunas para comprobar el cumplimiento de las metas establecidas y el destino de los fondos suministrados, y para solicitar en el momento que sea necesario, toda la documentación relacionada al objeto del presente convenio. Independientemente del control y las auditorías que le competen a la Sindicatura General de la Nación (SIGEN) y Auditoría General de la Nación, de acuerdo a lo señalado en la Ley Nacional N° 24.156. Asimismo, "LA PROVINCIA" se compromete a remitir a "EL MINISTERIO", cuando la misma lo requiera, toda información y/o documentación que se le solicite vinculada con la adecuada implementación del subsidio objeto del presente convenio.

**QUINTO:** "LA PROVINCIA" deberá efectuar, la rendición de cuentas documentada de la inversión de los fondos que recibiere, adjuntando las fotocopias certificadas de las facturas de compra de los materiales, insumos y equipamiento adquiridos por los respectivos responsables de los proyectos financiados, dentro del plazo de ciento ochenta (180) días desde la efectiva recepción de los fondos en la cuenta habilitada a tal fin por "LA PROVINCIA" mediante la metodología prevista en la Resolución MDS N° 2458/2004. A este efecto, resulta de aplicación lo establecido en la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156, sus modificatorias y complementarias, conforme a los formularios que obran como Anexo al presente convenio. Cumplido dicho plazo no se podrá efectuar más inversiones con los fondos recibidos bajo apercibimiento de caducidad total del subsidio. Cuando fuere necesario un plazo mayor a este último fin, el mismo deberá ser solicitado a "EL MINISTERIO" mediante nota fundada, con suficiente anticipación al vencimiento del plazo previsto. La concesión de la prórroga quedará a criterio de "EL MINISTERIO" y en caso de ser acordada, deberá igualmente observarse el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente.

Sin perjuicio del plazo establecido en primer párrafo del presente artículo, el monto destinado a financiar gastos operativos, equipamiento informático,

librería y asistencia técnica podrá ser invertido y rendido a partir de la firma del presente convenio y durante toda la vigencia del mismo.

Al momento de presentar cada una de las rendiciones de cuentas de los fondos invertidos, "LA PROVINCIA" remitirá un Informe Técnico de ejecución de proyectos, conteniendo una evaluación sobre el cumplimiento y ejecución de cada uno de los emprendimientos financiados.

"LA PROVINCIA" se obliga a remitir a "EL MINISTERIO", una vez cumplido el plazo anteriormente mencionado, una certificación del saldo de la cuenta bancaria expedido por la institución bancaria interviniente.

**SEXTO: "LA PROVINCIA"** se compromete a conservar debidamente archivada por el término de diez (10) años la documentación original respaldatoria de la inversión realizada de los fondos otorgados conforme lo estipulado en la cláusula precedente, la que estará a disposición de la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION - AREA DE RENDICION DE CUENTAS DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL por parte de este Ministerio en el momento que lo considere oportuno y sometida a las competencias del control prevista en la Ley 24.156.

**SEPTIMO: "EL MINISTERIO"** no asume ningún tipo de responsabilidad frente a "LA PROVINCIA", sus dependientes, sus asociados o terceros por cualquier daño o perjuicio que pueda generarse por la actividad que ésta desarrolle con motivo de la implementación, de las acciones realizadas en el marco del presente, como así también por la puesta en marcha y desarrollo de los proyectos o emprendimientos que se financian.

**OCTAVO:** El incumplimiento por parte de "LA PROVINCIA" de cualquiera de las obligaciones que asume en este Convenio, así como también la comprobación de falsedad u ocultamiento en la información proporcionada o bien la falta de cumplimiento de los objetivos sociales previstos, podrá dar lugar a la declaración de caducidad del subsidio en los términos del Artículo 21 de la Ley N° 19.549, sin perjuicio de las demás medidas que pudiera corresponder, ya sean de carácter civil o penal. La mora por incumplimiento se producirá de pleno derecho por el mero vencimiento del plazo, sin necesidad de interpelación previa alguna.

**NOVENO:** En caso de declararse la caducidad del subsidio "EL MINISTERIO" podrá demandar a "LA PROVINCIA" por el reintegro de la suma entregada, sin necesidad de previo requerimiento, dándosele a la acción carácter de vía ejecutiva. "LA PROVINCIA" se somete, para cualquier acción emergente del presente Convenio, a la competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de Buenos Aires.

**DECIMO:** Sin perjuicio de lo establecido en el presente convenio, las partes podrán realizar distintas acts complementarias pertinentes para regular las posibles acciones de cooperación y colaboración para mejorar la implementación del PLAN NACIONAL DE DESARROLLO LOCAL Y ECONOMIA SOCIAL "MANOS A LA OBRA" en la Provincia de Santa Cruz.-

**UNDECIMO:** Los domicilios indicados en el encabezamiento se considerarán constituidos para todos los efectos legales judiciales o extrajudiciales de este Convenio, mientras no sean modificados expresamente mediante telegrama colacionado u otro medio fehaciente.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de ..., a los ... días del mes de ... de 2005.-

#### DECRETO N° 1372

RIO GALLEGOS, 19 de Mayo de 2006.-

#### VISTO:

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 11 de Mayo de 2006 por la cual se APRUEBA en todos sus términos el Convenio de Cooperación suscrito con fecha 29 de Septiembre del año 2004, entre el *Ministerio de Desarrollo Social*, representado por el Secretario de Políticas Sociales y Desarrollo Humano, Licencia-

do Daniel F. ARROYO y el *Ministerio de Asuntos Sociales*, representado por su titular, señora Nélida Leonor ALVAREZ, el que como Anexo I forma parte integrante de la misma; y

#### CONSIDERANDO:

Que el mismo se celebra en el marco del Plan de Desarrollo Local y Economía Social "MANOS A LA OBRA", con el objeto de reglar los mecanismos de cooperación, colaboración y articulación, destinados a la promoción y apoyo técnico-financiero de emprendimientos orientados a la producción que generen un alto impacto local, a través del Plan Integral de Desarrollo Territorial, a ejecutarse en nuestra provincia;

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 106 y 119 de la Constitución Provincial, corresponde a este Poder Ejecutivo proceder a su promulgación;

#### POR ELLO:

#### EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO D E C R E T A :

Artículo 1°.- **PROMULGASE**, bajo el N° 2876 la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 11 de Mayo de 2006 por la cual se APRUEBA en todos sus términos el Convenio suscrito con fecha 29 de Septiembre del año 2004, entre el *Ministerio de Desarrollo Social*, representado por el Secretario de Políticas Sociales y Desarrollo Humano, Licenciado Daniel F. ARROYO y el *Ministerio de Asuntos Sociales*, representado por su titular, señora Nélida Leonor ALVAREZ, el que como ANEXO I forma parte integrante de la misma.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretaria en el Departamento de Asuntos Sociales.-

Artículo 3°.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dese al Boletín Oficial, cumplido, ARCHIVASE.-

Sr. SANCHE - Nélida Leonor Alvarez

#### LEY N° 2877

#### El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz Sanciona con Fuerza de: LEY

**Artículo 1.- APRUEBASE** en todos sus términos el Convenio Programa de Atención al Paciente Miasmático, suscrito entre el Ministerio de Salud y Ambiente de la Nación, representado por su titular Doctor Ginés GONZALEZ GARCIA y el Ministerio de Asuntos Sociales de la Provincia de Santa Cruz, representado por su titular Señora Nélida Leonor ALVAREZ de CAMPOS; el que tiene por objeto implementar el programa de atención a pacientes miasmáticos en la Provincia, dirigido a personas sin cobertura médica social, afectados por "Miastenias Gravis", en el marco de la Resolución N° 435/04 del Ministerio de Salud y Ambiente de la Nación; el que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

**Artículo 2.- COMUNIQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHIVASE.-

**DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 11 de Mayo de 2006.-**

SELVA JUDIT FORSTMANN

Vicepresidente 1°

E/E de la Presidencia

Honorable Cámara de Diputados

JORGEMANUEL CABEZAS

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

#### CONVENIO PROGRAMA DE ATENCIONAL PACIENTE MIASTENICO

En Buenos Aires a los 6 días del mes de Octubre de 2004, entre el Ministerio de Salud y Ambiente de la

Nación, Dr. Ginés González García, en adelante LA NACION y la Señora Ministra de Asuntos Sociales de la Provincia de Santa Cruz, Sra. Nélida ALVAREZ de CAMPOS, en adelante LA PROVINCIA se celebra el presente Convenio sobre atención a pacientes Miasmáticos de acuerdo a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** LA NACION, en el marco de la Resolución N° 435/04-MSA, implementará el Programa de Atención a Pacientes Miasmáticos en LA PROVINCIA dirigido a las personas sin cobertura médica social afectados por Miastenia Gravis, adhiriendo ésta última por el presente Convenio a dicha iniciativa.

**SEGUNDA:** En la primera etapa del Programa LA NACION asistirá a los pacientes que hayan dado cumplimiento a los requerimientos para ser incluidos en el Programa, con la provisión de la droga BROMURO DE PIRIDOSTIGMINA que se entregará a través de LA PROVINCIA, para lo cual ésta última designa como Hospital de Referencia del Programa al Hospital Regional "RIO GALLEGOS", y al Hospital "ZONAL CALETA OLIVIA", siendo el referente hospitalario y responsable del mismo el Sr. Jefe del Servicio de Neurología, Dr. Dante Omar CANEVAROLO. LA PROVINCIA deberá supervisar las acciones del efector y responsable del Programa. LA NACION distribuirá a LA PROVINCIA la droga mencionada para tratamientos completos para los pacientes incluidos en el Programa. LA PROVINCIA deberá remitir a LA NACION en un lapso de diez (10) días posteriores a la entrega del medicamento las constancias previstas en el Programa para acreditar la entrega al paciente.

**TERCERA:** La droga será entregada a cada paciente por el responsable provincial en las condiciones establecidas en el Anexo de la Resolución N° 435/04-MSA. Para el inicio del Programa se partirá del padrón inicial que se adjunta como Anexo I del presente y que es meramente indicativo por lo que LA PROVINCIA deberá exigir el cumplimiento de todo el procedimiento y documentación prevista en el Anexo de la citada Resolución, aún para los que integran tal padrón. Asimismo propondrá la inscripción de los pacientes adicionales que acrediten los extremos referidos y los demás que obren en la presente. LA PROVINCIA solicitará a LA NACION la integración al padrón que será decisión de ésta última, y que habilitará la entrega de la droga BROMURO DE PIRIDOSTIGMINA. La indicación del medicamento será prescripta en recetario con membrete del Hospital de referencia con firma y sello aclaratorio de médico especialista en Neurología.

**CUARTA:** LA PROVINCIA solicitará de cada paciente un certificado negativo de la Obra Social Provincial y requerirá la suscripción de una declaración jurada por parte del paciente en el que conste no encontrarse cubierto por ningún Efector o Sistema de Salud de orden privado, del Estado Nacional u Obra Social Nacional (Leyes 23660 y 23661), INSSJP, DIRECCION NACIONAL DE PRESTACIONES MEDICAS (PROFE), del Estado Provincial o Municipal, de acuerdo al formulario que obra en el Anexo II del presente Convenio. LA NACION podrá excluir a pacientes del programa en cualquier momento si se comprobare que posee algún tipo de cobertura como las descriptas.

**QUINTA:** LA PROVINCIA se compromete a proveer los medicamentos complementarios para el tratamiento de la Miastenia Gravis, de la droga BROMURO DE PIRIDOSTIGMINA, que sean indicados por profesionales del Efector Público Provincial y avalados, en su caso, por el Responsable Provincial.

**SEXTA:** Las etapas subsecuentes previstas en el Programa para los objetivos específicos relativos al logro de diagnóstico precoz, fortalecimiento de la capacidad de los Efectores Públicos, la prevención de complicaciones, la promoción de la participación social y del entorno familiar, y el tratamiento psicológico, serán desarrolladas de común acuerdo por ambas instancias según los protocolos y addendas que suscriban las partes, en su caso. LA NACION normatizará el diagnóstico y tratamiento de la Miastenia Gravis.

**SEPTIMA:** LA PROVINCIA se compromete a auditar a pacientes y al efector de referencia del programa y remitir a LA NACION los informes perti-

entes, solicitando y proponiendo en su caso, las medidas que tiendan al mejoramiento del Programa. LA NACION podrá auditar pacientes y efectores en cualquier momento, sin aviso previo, comunicando expost los resultados y las medidas correctoras en su caso.

**OCTAVA:** Las partes acuerdan que el presente convenio podrá ser rescindido por cualquiera de ellas, sin expresión de causa, debiendo ser notificada fehacientemente dicha circunstancia a la contraparte, con una antelación mínima de treinta (30) días.

En el lugar y fecha indicados se suscriben dos ejemplares de la presente de un solo tenor y a un mismo efecto.-

#### DECRETO N° 1373

RIO GALLEGOS, 19 de Mayo de 2006.-

#### VISTO:

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 11 de Mayo de 2006 por la cual se **APRUEBA** en todos sus términos el Convenio suscripto con fecha 6 de Octubre del año 2004, entre el *Ministerio de Salud y Ambiente de la Nación*, representado por su titular, Doctor Ginés **GONZALEZ GARCIA** y el *Ministerio de Asuntos Sociales*, representado por su titular, señora Nélida Leonor **ALVAREZ**, el que como Anexo I forma parte integrante de la misma; y

#### CONSIDERANDO:

Que el mismo se suscribe en el marco de la Resolución MSA-N° 435/04, dictada por el mencionado Ministerio, con el objeto de la implementación del *Programa de Atención a pacientes miasténicos en la Provincia*, dirigido a personas sin cobertura médica social, afectados por "Miastenias Gravis";

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 106 y 119 de la Constitución Provincial, corresponde a este Poder Ejecutivo proceder a su promulgación;

#### PORELLO:

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO  
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **PROMULGASE**, bajo el N° **2877** la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 11 de Mayo de 2006, entre el *Ministerio de Salud y Ambiente de la Nación*, representado por su titular, Doctor Ginés **GONZALEZ GARCIA** y el *Ministerio de Asuntos Sociales*, representado por su titular, señora Nélida Leonor **ALVAREZ**, el que como Anexo I forma parte integrante de la misma.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretaria en el Departamento de Asuntos Sociales.-

Artículo 3°.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial, cumplido, ARCHIVESE.-

Sr. **SANCHO**-Nélida Leonor Alvarez

#### LEY N° 2878

**El Poder Legislativo de la  
Provincia de Santa Cruz  
Sanciona con Fuerza de:  
LEY**

**Artículo 1.- APRUEBASE** en todos sus términos el Acta Complementaria del Convenio Marco, celebrado el 14 de Octubre de 2005 entre la Secretaría de Políticas Sociales y Desarrollo Humano dependiente del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, representado por su titular, licenciado Daniel F. **ARROYO** y el Ministerio de Asuntos Sociales de la Provincia de Santa Cruz, representado por su titular, señora Nélida Leonor **ALVAREZ** de CAMPOS, la que tiene por finalidad modificar la cláusula Cuarta Inciso a) del Convenio citado, referente a los aportes que el Ministerio de Desarrollo Social transferirá al Ministerio de Asuntos Sociales; el que como Anexo I forma

parte integrante de la presente.

**Artículo 2.- COMUNIQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVESE**.-

**DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS;** 11 de Mayo de 2006.-

**SELVA JUDIT FORSTMANN**

Vicepresidente 1°

E/E de la Provincia

Honorable Cámara de Diputados

**JORGEMANUEL CABEZAS**

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

#### ACTA COMPLEMENTARIA DEL CONVENIO ENTRE LA SECRETARIA DE POLITICAS SOCIALES Y DESARROLLO HUMANO DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y EL MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

Entre:

El MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, representado en este acto por el Señor SECRETARIO DE POLITICAS SOCIALES Y DESARROLLO HUMANO, Lic. Daniel F. **ARROYO**, con domicilio en la Avenida 9 de Julio N° 1925, piso 15 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "EL MINISTERIO" por una parte, y

El MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, representada por su Ministro, NELIDA LEONOR **ALVAREZ**, L.C. N° 6.382.545, con domicilio en la calle Salta N° 75 de la Localidad de Río Gallegos de la Provincia de Santa Cruz en adelante la "CONTRAPARTE", por la otra.

Que la Secretaría de Políticas Sociales y Desarrollo Humano del Ministerio de Desarrollo Social y el Ministerio de Asuntos Sociales de la Provincia de Santa Cruz suscribieron un convenio que fuera aprobado mediante Resolución SPS y DH N° 580 del 28 de Marzo de 2005.

Que el indicado convenio tenía como objeto la implementación en toda la Provincia de un Proyecto de Capacitación Integral Juvenil a través de la realización de diferentes tipos de talleres: Líderes Comunitarios, Derechos y Obligaciones, Ocio, Tiempo Libre y Recreación, Negociación, Expresión e Identidad, Teatro (Multiplicadores Culturales), Lenguaje de Señas para Sordos, y encuentros regionales y provinciales a fin de promover la participación activa de los jóvenes en intervención socio comunitaria; desarrollar el proyecto de formación integral de los jóvenes en las siguientes regiones provinciales: Norte (Caleta Olivia, Las Heras, Pico Truncado, Los Antiguos, Puerto Deseado, Perito Moreno), Centro (Gobernador Gregores, San Julián, Piedra Buena, Puerto de Santa Cruz), Sur (Calafate, Río Turbio, 28 de Noviembre), Río Gallegos, a partir de tres líneas de acción fundamental para las políticas sociales de juventud: promoción y protección; participación activa de los jóvenes; y configuración de un espacio para el desarrollo joven; capacitar a los jóvenes para el desarrollo integral que potencie la capacidad de analizar e interpretar los fenómenos sociales de su comunidad, proponer alternativas y adquirir así representatividad; brindar a los jóvenes los conceptos y herramientas de gestión y participación socio comunitaria que promuevan el desarrollo de habilidades que les permita efectuar un diagnóstico de la situación comunitaria en la que están insertos, y desarrollar de esta manera, estrategias y acciones de fortalecimiento para la intervención; promover la elaboración y ejecución de proyectos que atiendan las necesidades de su comunidad y permitan generar estrategias y herramientas para la transformación y articular actores claves para el desarrollo juvenil, fortaleciendo las redes sociales de contención, formación y acompañamiento de la población juvenil.

Por ello, las partes convienen:

**PRIMERA:** Las partes acuerdan modificar la cláusula CUARTA Inciso a) del Convenio oportunamente suscripto, la que quedará redactada de la siguiente manera: "CLAUSULA CUARTA": Aporte del Ministerio:

nisterio:

A los fines indicados en la cláusula precedente "EL MINISTERIO" se compromete a transferir a "LA CONTRAPARTE" un monto total de PESOS CIENTO TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS (\$ 135.700,00.-) para atender el Proyecto durante doce (12) meses, que se desarrollará en toda la Provincia de Santa Cruz, Zona Norte: Caleta Olivia, Las Heras, Pico Truncado, Los Antiguos, Puerto Deseado y Perito Moreno; Zona Centro: Gobernador Gregores, San Julián, Piedra Buena y Puerto de Santa Cruz; Zona Sur: Calafate, Río Turbio y 28 de Noviembre y Río Gallegos.

La suma mencionada será abonada en un solo pago, y deberá ser aplicada de la siguiente forma:

a) La suma de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL (\$ 48.000,00.-) para financiar los gastos de doce Coordinadores de Tutorías a través de Contratos Becas, a razón de PESOS CUATROCIENTOS (\$ 400,00.-) por mes cada Coordinador durante diez (10) meses.

**SEGUNDA:** La presente Acta Complementaria forma parte integrante del Convenio oportunamente celebrado y se regirá en todo lo que específicamente la misma no determine por las cláusulas establecidas en dicho Convenio.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los... días del mes de ... de 2005.-

#### DECRETO N° 1374

RIO GALLEGOS, 19 de Mayo de 2006.-

#### VISTO:

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 11 de Mayo de 2006 por la cual se **APRUEBA** en todos sus términos el Acta Complementaria del Convenio Marco, suscripto con fecha 14 de Octubre del año 2005, entre la *Secretaría de Políticas Sociales y Desarrollo Humano del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación*, representado por su titular, Licenciado Daniel F. **ARROYO** y el *Ministerio de Asuntos Sociales*, representado por su titular, señora Nélida Leonor **ALVAREZ**, el que como Anexo I forma parte integrante de la misma; y

#### CONSIDERANDO:

Que el mismo tiene por finalidad modificar la cláusula Cuarta Inciso a) del Convenio citado, referente a los aportes que el Organismo Nacional le transferirá al Ministerio de Asuntos Sociales para la ejecución del Proyecto de Capacitación Integral Juvenil;

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 106 y 119 de la Constitución Provincial, corresponde a este Poder Ejecutivo proceder a su promulgación;

#### PORELLO:

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO  
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **PROMULGASE**, bajo el N° **2878** la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 11 de Mayo de 2006 por la cual se **APRUEBA** en todos sus términos el Acta Complementaria del Convenio Marco, suscripto con fecha 14 de Octubre del año 2005, entre la *Secretaría de Políticas Sociales y Desarrollo Humano del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación*, representado por su titular, Licenciado Daniel F. **ARROYO** y el *Ministerio de Asuntos Sociales*, representado por su titular, señora Nélida Leonor **ALVAREZ**, el que como ANEXO I forma parte integrante de la misma.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretaria en el Departamento de Asuntos Sociales.-

Artículo 3°.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial, cumplido, ARCHIVESE.-

Sr. **SANCHO**-Nélida Leonor Alvarez

# DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

## DECRETO Nº 936

RIO GALLEGOS, 18 de Abril de 2006.-

### VISTO:

El Decreto Provincial Nº 3229 de fecha 28 de Noviembre de 2005; y

### CONSIDERANDO:

Que por el citado instrumento se Promulgó Parcialmente la Ley Nº 2820 mediante la cual se **CREA** la **Reserva Provincial Lago del Desierto**, vetándose en el Anexo I de la misma, el Apartado denominado "DESCRIPCIÓN";

Que al transcribirse el texto alternativo que este Ejecutivo propone, se consignó erróneamente la nomenclatura catastral 071-0000-4318 que precisamente era objeto del veto, cuando debió consignarse 061-0000-0622 que se corresponde con las nuevas mensuras realizadas en la zona;

Que en consecuencia se hace procedente la rectificación del citado instrumento, a efectos de subsanar el error;

### POR ELLO:

## EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO D E C R E T A :

Artículo 1º.- **RECTIFÍCASE**, el Artículo 2º del Decreto Nº 3229 de fecha 28 de Noviembre de 2005, -último párrafo-, donde dice: "...entre las parcelas matrículas catastrales 071-0000-4318 y 061-0000-0335, hasta llegar..." deberá leerse: "...entre las parcelas matrículas catastrales 061-0000-0622 y 061-0000-0335, hasta llegar...", en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 3º.- **PASE** a la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, quien comunicará a la Honorable Cámara de Diputados, a sus efectos, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVÉSE.-

Sr. **SANCHO** -Lic. Juan Antonio Bontempo

## DECRETO Nº 1367

RIO GALLEGOS, 19 de Mayo de 2006.-

### VISTO:

El Expediente MSGG-Nº 306.136/05; y

### CONSIDERANDO:

Que por Ley Provincial Nº 2774 se reconoce a aquellos agentes que padecen de cualquier tipo de enfermedad crónica, y cuya situación laboral no encuadra en regímenes legales específicos ya vigentes, la plena percepción de haberes, aún cuando por causa de la misma deban ausentarse de su asiento de trabajo temporariamente;

Que a través de su Artículo 2º se establece los alcances del concepto enfermedad crónica, definiéndola como toda enfermedad de curso evolutivo prolongado, resultando necesario precisar aún más dicha conceptualización;

Que asimismo, se encarga al Ministerio de Asuntos Sociales de la Provincia de Santa Cruz la elaboración de un listado enunciativo de las enfermedades crónicas, las que quedarán comprendidas dentro de los alcances de la citada Ley;

Que el Servicio de Reconocimiento Médico dependiente del citado Ministerio, ha procedido a confeccionar el listado elevando a este Poder Ejecutivo dicha nómina, en cumplimiento de la manda estipulada en el Artículo 7º del citado texto legal;

Que en tal sentido, resulta propicio el dictado de la mencionada reglamentación, a los fines de precisar los aspectos específicos y de procedimiento que permitan dotar de operatividad al plexo legal instituido por la Ley Nº 2774;

Que se ha dado intervención a las áreas de competencia, por lo que deviene procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello y atento a Nota SLYT-Nº 1418/06, emitida

por Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 43;

## EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO D E C R E T A :

Artículo 1º.- **ENTIÉNDASE** como enfermedad crónica en los términos de la Ley Nº 2774, a aquella patología de evolución prolongada que por lo general no tiene cura, con una gran carga social tanto desde el punto de vista económico como de la perspectiva de dependencia social.-

Artículo 2º.- **PROCEDERÁ** el beneficio instituido por la Ley Nº 2774 respecto de aquellas enfermedades crónicas que le impidan al agente desempeñar su actividad laboral o en caso de presentar una enfermedad crónica descompensada.-

Artículo 3º.- **DETERMÍNASE** que los agentes que padezcan una enfermedad crónica de cualquier tipo deberán requerir de sus médicos tratantes un certificado que acredite tal condición, el que deberá ser presentado ante el Servicio de Medicina del Trabajo y Reconocimientos Médicos de la Provincia dependiente del Ministerio de Asuntos Sociales acompañado de la ficha de control médico expedida por la oficina de personal a la que pertenezca dicho agente.-

Artículo 4º.- **ESTABLÉCENSE** que el Servicio de Medicina del Trabajo y Reconocimientos Médicos conformará una Junta Médica, la que se encuentra facultada para proceder a calificar la patología del agente como enfermedad crónica.

La Junta Médica será la encargada de establecer el tiempo que deberá ausentarse el agente de su servicio, justificando el período en que se ve impedido de realizar la actividad laboral habitual.-

Artículo 5º.- **DEJASE ESTABLECIDO** que con la sola presentación del certificado extendido por el médico tratante, el Servicio de Medicina del Trabajo y Reconocimientos Médicos, deberá arbitrar los recaudos necesarios tendientes a determinar si el agente en cuestión padece o no una enfermedad crónica en los términos de la Ley Nº 2774 y la presente reglamentación.-

Artículo 6º.- **DISPÓNESE** que el Servicio de Medicina del Trabajo y Reconocimientos Médicos al evaluar la conceptualización de la enfermedad como crónica, el desarrollo de la misma y demás circunstancias particulares del agente solicitante, podrá disponer la reducción horaria en la jornada laboral aconsejando el tipo de tareas que puede desarrollar y en igual sentido la asignación de tareas pasivas y/o livianas.-

Artículo 7º.- **APRÚBASE** el listado enunciativo de enfermedades crónicas, que como ANEXO I forma parte integrante del presente.-

Artículo 8º.- **FACÚLTASE** al Ministerio de Asuntos Sociales de la Provincia de Santa Cruz, a actualizar y complementar el listado de enfermedades crónicas en la medida que lo estime conveniente.-

Artículo 9º.- **INSTRÚYASE** al Servicio de Medicina del Trabajo y Reconocimientos Médicos dependiente del Ministerio de Asuntos Sociales la determinación de los requisitos a que habrá de ceñirse el procedimiento de reconocimiento de una enfermedad crónica, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 3º de la Ley Nº 2774 y la confección de un modelo de ficha de control médico que contemple las licencias por enfermedades crónicas.-

Artículo 10º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretaria en el Departamento de Asuntos Sociales.-

Artículo 11º.- **PASE** al Ministerio de Asuntos Sociales a sus efectos, tomen conocimiento Dirección Provincial de Recursos Humanos, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVÉSE.-

Sr. **SANCHO** -Néilda Leonor Alvarez

## ANEXO I LISTADO ENUNCIATIVO DE ENFERMEADES CRÓNICAS: ARTICULO 7º LEY Nº 2774

### 1) ENFERMEADES INFECCIOSAS

- a) Tuberculosis Activa
- b) HIV
- c) Hepatitis B
- d) Hepatitis C

### 2) ENFERMEADES DE LA SANGRE

- a) Anemias Hemolíticas
- b) Anemias Aplásticas

### 3) DEFECTOS DE COAGULACIÓN

- a) Deficiencia del Factor VIII
- b) Deficiencia de Factor IX
- c) Agranulocitosis

### 4) TRASTORNO DEMECANISMO DE LA INMUNIDAD

- a) Sarcoidosis

### 5) ENFERMEADES ENDOCRINAS

- a) Diabetes Mellitus
- b) Hipotiroidismo
- c) Hipertiroidismo
- d) Trastorno de las Glándulas suprarrenal
- e) Obesidad grave
- f) Trastornos metabólicos en general (Evaluar)

### 6) TRASTORNOS MENTALES EN GENERALES

- a) Alcoholismo
- b) Esquizofrenia

### 7) ENFERMEADES DEL SISTEMA NERVIOSO

- a) Secuelas de Meningitis
- b) Atrofias
- c) Trastornos extrapiramídicos y del movimiento
- d) Enfermedades degenerativas del Sistema Nervioso
- e) Enfermedades desmielizantes del sistema nervioso central

### 8) TRASTORNOS EPISÓDICOS Y PAROXÍSTICOS

- a) Epilepsia
- b) Ataque de isquemia Cerebral transitoria y afines
- c) Sin. Vascular encefálico
- d) Sin. Vascular encefálico en enfermedades Cerebro vasculares

- e) Trastornos de los nervios, de las raíces y de los plexos nerviosos
- f) Poli neuropatías y otros trastornos del Sistema Nervioso periféricos

- g) Enfermedades musculares y de la Unión neuromuscular
- h) Parálisis cerebral y otro sind. Paralíticos
- i) Otros trastornos del sistema Nervioso autónomo
- j) Trastornos del sistema nervioso autónomo

### 9) ENFERMEADES DEL OJO Y SUS ANEXOS:

- a) Trastorno de la coroides y de la retina
- b) Glaucoma
- c) Ceguera

### 10) ENFERMEADES DEL OÍDO

### 11) ENFERMEADES DEL SISTEMA CIRCULATORIO

- a) Enfermedades reumáticas crónicas
- b) Enfermedades Hipertensiva
- c) Enfermedades Isquemica crónica del corazón
- d) Secuela de Infarto de miocardio
- e) Enfermedades cardíaca hipertensiva
- f) Enfermedades cardíaca hipertensiva con insuficiencia cardíaca
- g) Pericarditis crónica

### 12) ENFERMEADES CEREBROVASCULARES

- a) Infarto cerebral

### 13) ENFERMEADES DEL SISTEMA RESPIRATORIO

- a) Asma
- b) Neumoconiosis
- c) EPOC

### 14) ENFERMEADES DEL SISTEMA DIGESTIVO

- a) Tumores Malignos
- b) Fibrosis y Cirrosis del Hígado

### 15) ENFERMEADES DE LA PIEL Y DEL TEJIDO SUBCUTÁNEO

- a) Psoriasis grave
- b) Lupus Eritematoso

### 16) TUMORES MALIGNOS (NEOPLASIAS) EN GENERAL.-

## DECRETO Nº 1370

RIO GALLEGOS, 19 de Mayo de 2006.-

### VISTO:

La Resolución Nº 082, dictada por la Honorable Cámara de Diputados con fecha 11 de Mayo del año 2006; y

### CONSIDERANDO:

Que por la norma señalada, dicho cuerpo legislativo acepta el veto y texto alternativo propuesto por este Poder Ejecutivo, mediante Decreto Nº 3229/05 para el Anexo I de la Ley Nº 2820, sancionada por la Ho-

norable Cámara de Diputados con fecha 10 de Noviembre del año 2005 y la rectificación al Artículo 2º del citado Decreto, conforme Decreto N°936/06;

Que en consecuencia, se procede al dictado del pertinente acto administrativo, fijando el texto definitivo del Anexo observado, atento a las facultades conferidas por la Constitución Provincial;

POR ELLO:

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO  
D E C R E T A :

Artículo 1º.- **TÉNGASE COMO TEXTO DEFINITIVO** del Anexo I de la Ley N° 2820 sancionada por la Honorable Cámara de Diputados con fecha 10 de Noviembre del año 2005, el que a continuación se transcribe:

#### DESCRIPCIÓN

Afecta la forma de un polígono irregular, que partiendo del Hito N° 62 ubicado en la margen Sur del lago San Martín y en dirección Sur, se recorre el límite Internacional con la República de Chile, hasta llegar al vértice N.O. de la reserva Nacional Los Glaciares Zona Lago Viedma, desde este punto y con dirección Este se recorre el límite Norte de la Reserva, el cual coincide con la línea divisoria entre los Lotes 178 bis y 182 bis; y el Lote 178 con el Lote 181 todos de la Zona Norte del Río Santa Cruz, hasta el vértice S.O. de la parcela matrícula catastral 071-0003117, desde este punto y con dirección N. con un ángulo de 88°03'26" se mide 736,39m., con ángulo de 230°45'04", se medirá hacia N.E. 683,50m., con un ángulo de 147°31'06", se medirá hacia N.E. 787,78m., con ángulo de 273°39'59", se medirá hacia SE. 258,82m., con ángulo 250°47'34", se medirá hacia S. 405,91m., con ángulo de 55°06'1", se medirá hacia N.E. 388,35m., con ángulo de 201°37'04", se medirá hacia N.E. 978,54m., con ángulo 173°03'34", se medirá hacia N.E. 161,38m., con ángulo de 161°25'01", se medirá hacia N.E. 165,85m., con ángulo de 93°34'02", se medirá hacia N.O. 3.930,35m., con ángulo de 228°25'49", se medirá hacia N.E. 720,52m., con ángulo de 219°31'35", se medirá hacia N.E. 2.886,45m., con ángulo de 125°55'04", se medirá hacia N. 1.331,50m., con ángulo de 189°35'00", se medirá hacia N. 1.928,30m., con ángulo de 191°40'38", se medirá hacia N.E. 1.593,46m., con ángulo de 204°31'21", se medirá hacia N.E. 1.328,83m., con ángulo de 161°28'00", se medirá hacia N.E. 1.936,96m., con ángulo de 243°39'26", se medirá hacia E. 2.650,00m., hasta llegar al vértice N.E. del Lote 178, desde este vértice se sigue una línea imaginaria hasta encontrar el vértice N.E. de la parcela matrícula catastral 061-0000-0223, desde este punto se recorre el límite hasta el Norte entre las parcelas matrículas catastrales 061-0000-0622 y 061-0000-0335, hasta llegar al punto de partida Hito N°62 del límite Internacional con la República de Chile.-

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 3º.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial, cumplido, ARCHIVÉSE.-

Sr. SANCHEZ - Lic. Juan Antonio Bontempo

## RESOLUCION M.E. y O.P.

RESOLUCION N° 0621

RIO GALLEGOS, 18 de Mayo de 2006.-

#### VISTO :

El Expediente N° 409.100/MEyOP/06, la Ley N° 1464 y sus modificatorias, Decretos Nros. 1875/90 y 300/05; y

#### CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 1875/90 en su Artículo 14º establece que la autoridad de aplicación deberá asignar cupos de captura por especie y de acuerdo a factores científicos, económicos y ambientales tendientes a desarrollar una eficiente y adecuada explotación de los recursos pesqueros;

Que a los buques pesqueros autorizados para el

presente año con permiso de pesca irrestricto, se ha asignado cupo de captura de langostino;

Que las capturas registradas al presente determinan una abundancia del recurso que amerita una asignación adicional al cupo otorgado;

Que dada la dinámica del recurso y el plan de manejo aplicado, no existe impedimento alguno para ampliar el cupo de langostino a las embarcaciones autorizadas;

Que se hace necesario emitir el instrumento legal correspondiente;

Que obra dictamen de Asesoría Letrada;

POR ELLO:

### EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y OBRAS PÚBLICAS RESUELVE:

**ARTICULO 1º.- OTORGAR** a las embarcaciones que se detallan en el Anexo I un cupo para la captura de la especie langostino de 100 toneladas adicionales a las autorizadas por buque pesquero.

**ARTICULO 2º.- TOMEN CONOCIMIENTO:** Secretaría de Estado de la Producción, Subsecretaría de Recursos Tributarios, Direcciones y Delegaciones de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias, Honorable Tribunal de Cuentas, Empresas Pesqueras, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVÉSE.-

Lic. JUAN A. BONTEMPO  
Ministro de Economía y  
Obras Públicas

Lic. RODOLFO MIGUEL BEROIZ  
Secretario de Estado de la Producción  
M.E. y O.P.

Lic. LILIANA SCIOLI  
Subsecretaria de Pesca y  
Actividades Portuarias

#### ANEXO I

925	Mar Esmeralda
248	Arbumasa I
212	Arbumasa XII
213	Arbumasa XIV
218	Arbumasa XIX
214	Arbumasa XV
215	Arbumasa XVI
216	Arbumasa XVII
217	Arbumasa XVIII
2177	Argenova II
2156	Argenova III
2157	Argenova IV
2328	Argenova IX
481	Argenova V
2179	Argenova VI
2329	Argenova X
1095	Borrasca
250	Pakú
1429	Antonio Alvarez
11	Carlos Alvarez
200	Conarpesa I
13	Fernando Alvarez
2100	Nuevo Anita
1439	Empesur II
1438	Empesur III
1440	Empesur IV
1008	Alco Bari
2070	Entrena Dos
2245	Scombrus II
208	Mar Austral I
341	Mar Sur
1576	Alver
665	Bahía Desvelos
667	Jueves Santo
666	Miércoles Santo
2312	Pevegas Quinto
2325	Magdalena
1901	Uchi
2246	Victoria P
370	Miriam
2323	Tabeirón Dos
240	Veirasa Dieciseis
179	Veirasa Quince
549	Rosario G
151	Capitán Giachino
283	Virgen de la Cinta
2096	Promarsa III

201	Conara I
498	Codepeca II
506	Codepeca III
505	Sermilik
756	Puente Chico
618	José Luis Alvarez
619	Juan Alvarez
555	Miss Patagonia
210	Mara I
1611	Cormorán
512	Doña Alfía
904	Galemar
908	Judith I
913	Neptuno
918	Rayo del Mar
1519	Ciudad de Huelva
1185	Cristo Redentor
2365	Tabeirón Tres

## RESOLUCIONES SINTETIZADAS I.D.U.V.

RESOLUCION N° 0345

RIO GALLEGOS, 13 de Marzo de 2006.-  
Expediente IDUV N° 44.411/36/2004.-

ADJUDICAR en venta una (1) unidad habitacional de dos (2) dormitorios correspondiente a la Obra: "PLAN 56 VIVIENDAS SECTOR VII EN RIO GALLEGOS", a favor del señor GAGNA, Luis Martín (DNI. N°28.490.362), por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

SUSCRIBIR el correspondiente Boleto de Compraventa entre los adjudicatarios y este Instituto de acuerdo a las normas en vigencia.

NOTIFICAR al interesado a través de la Dirección General de Promoción Social de la Vivienda.-

RESOLUCION N° 0739

RIO GALLEGOS, 16 de Mayo de 2006.-  
Expediente IDUV N° 023.029/41/2002.-

DEJAR SIN EFECTO en todas sus partes la Resolución IDUV N°0309 de fecha 10 de Marzo de 2003; por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

RATIFICAR la Resolución IDUV N° 0232 de fecha 29 de Abril de 1991, en lo referido a la adjudicación en venta de la unidad habitacional de tres (3) dormitorios identificada como Edificio 04 Departamento "C" correspondiente a la Obra: "PLAN 356 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN 28 DE NOVIEMBRE", a favor del Señor Silvano CAMPOS (L.E. N° 7.562.929), de nacionalidad Argentina, nacido el 23 de Octubre de 1939, de estado civil casado en primeras nupcias con la Señora Idalia Antonia BECERRA OYARZO (DNI N° 18.743.334), nacida el 29 de Septiembre de 1961, de nacionalidad argentina naturalizada; por los motivos invocados en los considerandos de la presente.-

DEJARESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad descripta en el Artículo 2º de la presente se fija en la suma de PESOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 31.595,40.-) pagaderos en trescientas sesenta (360) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS OCHENTA Y SIETE CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 87,77.-) más gastos.-

SUSCRIBIR la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio con hipoteca en primer grado a favor de este Instituto, de acuerdo a la normativa vigente.-

NOTIFICAR a los interesados en el domicilio enunciado en el Artículo 2º de la presente.-

REMITIR por el Departamento Despacho, copia de la presente a la Municipalidad y Honorable Concejo Deliberante con asiento en la Localidad de 28 de Noviembre, para conocimiento de sus Autoridades y público en general; y a la Oficina de Coordinación IDUV en la Localidad de Caleta Olivia.-

AGREGAR a través de la Dirección General Promoción Social de la Vivienda, copia debidamente certificada de la presente al Expediente IDUV N° 023.029/90, antecedente.-

**RESOLUCION N° 0772**

RIO GALLEGOS, 19 de Mayo de 2006.-  
Expediente IDUV N° 046.821/34/2006.-

AUTORIZAR el cambio de la vivienda de la señora Claudia Alejandra VERA (DNI N° 23.655.285) adjudicataria de la unidad habitacional de tres (3) dormitorios identificada como Casa N° 5 correspondiente a la Obra: "PLAN 45 VIVIENDAS POR COGESTION SOLIDARIA EN RIO GALLEGOS" a una (1) unidad habitacional de tres (3) dormitorios correspondiente a la Obra: "PLAN 60 VIVIENDAS PARA EL PERSONAL DE POLICIA EN RIO GALLEGOS" III Etapa 20 Viviendas Sector 12, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

DESADJUDICAR la unidad habitacional de tres (3) dormitorios identificada como Casa N° 5 correspondiente a la Obra: "PLAN 45 VIVIENDAS POR COGESTION SOLIDARIA EN RIO GALLEGOS", a la señora Claudia Alejandra VERA (DNI N° 23.655.285) y su grupo familiar, dispuesta oportunamente mediante Resolución IDUV N° 1080/1999, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

RESOLVER el Boleto de Compraventa suscripto oportunamente entre la involucrada y este Instituto, de acuerdo a la normativa vigente.-

DEJAR ESTABLECIDO que la señora Claudia Alejandra VERA procederá a entregar a este Instituto las llaves del inmueble enunciado en el Artículo 2° libre de ocupantes y enseres personales.-

DEJAR ESTABLECIDO que a raíz del cambio autorizado queda disponible la unidad habitacional de tres (3) dormitorios identificada como Casa N° 5 correspondiente a la Obra: "PLAN 45 VIVIENDAS POR COGESTION SOLIDARIA EN RIO GALLEGOS".-

TITULARIZAR una (1) unidad habitacional de tres (3) dormitorios correspondiente a la Obra: "PLAN 60 VIVIENDAS PARA EL PERSONAL DE POLICIA EN RIO GALLEGOS" III Etapa 20 Viviendas Sector 12, a favor del señor Héctor Fabián PI-

CHIHUECHE (DNI N° 22.062.447) y su grupo familiar, por los motivos invocados en los considerandos de la presente.-

SUSCRIBIR el correspondiente Boleto de Compraventa entre el señor Héctor Fabián PICHIHUECHE y este Instituto, respecto de la unidad habitacional enunciada en el punto 6° de la presente.-

INCORPORAR copia de la presente al Expediente IDUV N° 041.023/44/1999, como antecedente.-

NOTIFICAR de la presente al señor Héctor Fabián PICHIHUECHE en el domicilio indicado en el Artículo 2° de la presente.-

REMITIR por el Departamento Despacho, copia de la presente a la Asociación Mutual de Suboficiales y Agentes de la Policía de Santa Cruz (AMSA) y a la Jefatura de Policía, para conocimiento de sus Autoridades y Público en General.-

**RESOLUCION N° 0950**

RIO GALLEGOS, 22 de Mayo de 2006.-  
Expediente IDUV N° 046.821/34/2006.-

PREADJUDICAR doce (12) unidades habitacionales de dos (2) dormitorios y ocho (8) unidades habitacionales de tres (3) dormitorios correspondientes a la Obra: "PLAN 60 VIVIENDAS PARA PERSONAL DE POLICIA III ETAPA DE 20 VIVIENDAS SECTOR 12 EN LA CIUDAD DE RIO GALLEGOS", a las personas cuyos datos personales se detallan en planillas adjuntas y que forman parte integrante de la presente como Anexo I de dos (2) folios, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

DEJAR ESTABLECIDO que las preadjudicaciones enunciadas en el Artículo 1° serán sometidas a impugnación, por el término de cinco (5) días corridos, a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial, las que deberán ser presentadas por escrito y debidamente documentadas ante la Dirección General de Promoción Social de la Vivienda, sita en calle Belgrano y Vilcapugio o ante el Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda en calle Don Bosco N° 369 de la Ciudad de Río Gallegos.-

REMITIR por el Departamento Despacho, copia de la presente a la Asociación Mutual de Suboficiales y Agentes de la Policía de Santa Cruz (AMSA) y a la Jefatura de Policía, para conocimiento de sus autoridades y público en general.-

**RESOLUCION N° 0968**

RIO GALLEGOS, 22 de Mayo de 2006.-  
Expediente IDUV N° 048.915/2006.-

ACEPTAR la donación de la Manzana 13 – Parcelas 02, 03, 04 y 05 y Manzana 20 – Parcelas 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09 y 10 con una superficie de 5.712 m2, de la localidad de Hipólito Irigoyen, conforme a la Ley Provincial N° 2239 promulgada por Decreto Provincial N° 1290 de fecha 05 de Julio de 1991.-

NOTIFICAR de los términos de la presente a la Comisión de Fomento de la localidad de Hipólito Irigoyen.-

DAR TRASLADO de los presentes actuados a Escribanía Mayor de Gobierno a fin de que se confeccione la Escritura Traslativa de Dominio.-

**RESOLUCION N° 0975**

RIO GALLEGOS, 24 de Mayo de 2006.-  
Expediente IDUV N° 048.952/2006.-

RATIFICAR la Circular Aclaratoria N° 02 complementaria de la documentación Técnica que rige el llamado a la Licitación Pública IDUV N° 16/2006, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "30 CUADRAS DE PAVIMENTO URBANO EN PICO TRUNCADO", la que forma parte integrante de la presente como Anexo I de un (1) folio, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

COMUNICAR a través del Departamento Licitaciones y Compras a las Empresas Adquirentes de los pliegos de la Licitación Pública IDUV N° 16/2006, en los domicilios constituidos e incluyase la mencionada Circular en Pliegos aún no vendidos.-

**LICITACION PUBLICA 16/2006  
"30 CUADRAS DE PAVIMENTO URBANO  
EN PICO TRUNCADO"  
CIRCULAR ACLARATORIA N° 02**

**ARTICULO 1°.- Modifícase la Fecha de apertura de la Licitación Pública N° 16/2006, para el día 30-06-2006 a las 11 hs., en Sede IDUV, Don Bosco 369 en Río Gallegos.-**

**RESOLUCION N° 0974**

RIO GALLEGOS, 24 de Mayo de 2006.-  
Expediente IDUV N° 048.736/2005.-

ADJUDICAR a la Empresa Héctor Ricardo MOAR la Licitación Pública IDUV N° 70/2005, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "INSTALACION CALEFACCION POR RADIADORES EN HOSPITAL DE RIO GALLEGOS", por la suma de PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL VEINTIUNO CON SEIS CENTAVOS (\$ 541.021,06.-), por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

IMPUTAR el gasto con cargo al Anexo: Ministerio de Economía y Obras Públicas – Unidad de Organización: Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda – Carácter: Organismos Descentralizados – Sección: Erogaciones de Capital – Sector: Inversión Física – Partida Principal: Trabajos Públicos – Finalidad: Bienestar Social – Ubicación Geográfica: Río Gallegos – Función: Vivienda – Proyecto: "INSTALACION CALEFACCION POR RADIADOR EN HOSPITAL DE RIO GALLEGOS", del Ejercicio 2006.-

NOTIFICAR fehacientemente los términos de la presente a la Empresa Héctor Ricardo MOAR.-

REMITIR copia de la presente a la Escribanía Mayor de Gobierno para la formalización del Contrato de Locación de Obra y al Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas.-

**DOS DORMITORIOS**

APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTOS	APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTOS	PJE
AGUILA CLAUDIO JOSEA.	DNIN° 25.026.780	NUÑEZ ELISA ANTONIA	DNIN° 26.313.007	32
CORTES CAROLINA ALEJANDRA	DNIN° 26.870.484	e/c BARRIA MARCOS ANTONIO	DNIN° 25.602.364	32
ILNAO LUIS ALBERTO	DNIN° 24.225.949	NAGUIL MARIA ELIZABETH	DNIN° 24.225.792	32
LEBRAND LEONARDO MARTIN	DNIN° 26.324.430	e/c SALVATIERRA SILVANA CAROLINA	DNIN° 27.529.576	32
POBLET LUIS ALBERTO	DNIN° 24.225.753	e/c BARRERANATALIA ELIZABETH	DNIN° 26.887.847	32
AGUIRRE MARTIN JOSE	DNIN° 24.336.416	VIACAVACORINA ANDREA	DNIN° 23.811.883	31
GAUNAPAU ALEJANDRA	DNIN° 24.988.635	VILLARROEL MARCELO ALCIDES	DNIN° 22.427.057	31
ANTINA NANCY BEATRIZ	DNIN° 25.602.189	e/c ABALLAY GERONE ALBERTO A.	DNIN° 23.168.285	30
MENDEZ NESTOR ANDRES	DNIN° 24.620.768	e/c AVILA VERONICA ALEJANDRA	DNIN° 28.075.255	30
VARGAS DANIEL ALBERTO	DNIN° 25.602.012	SORROSUAKARINA VALERIA	DNIN° 27.664.576	30
AGUILAR OSCAR JOSE	DNIN° 26.665.505	e/c GARAY GLORIA ALEJANDRA	DNIN° 28.859.049	29
GALINDO RODRIGO FERNANDO	DNIN° 26.855.694	BARRIA SILVIA MARIELA	DNIN° 26.324.188	29

**TRES DORMITORIOS**

APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTOS	APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTOS	PJE
BASUALDO JUAN CARLOS AREL SOTO VICTOR ALEJANDRO	DNIN° 14.133.547	CARCAMO LUZAN TERESA	DNIN° 12.174.745	50
PEDERSEN CLAUDIA LORENA	DNIN° 26.290.279	DOMELQ VILLANUEVA MARTA E.	DNIN° 93.978.867	33
RISOL MAPAOLA RAQUEL HERNANDEZ ALEJANDRA	DNIN° 24.988.882	VERA ANIEL EDUARDO	DNIN° 26.290.268	33
HERNANDEZ ALEJANDRA	DNIN° 22.725.295	e/c SEIJAS ANDRES ALEJANDRO	DNIN° 18.063.778	32
MARQUEZ RAUL RICARDO	DNIN° 23.029.543	GARCESSANDRA LILIANA	DNIN° 25.026.749	31
VARGAS NILS MARIO	DNIN° 12.174.165	AYALA VILMA GRACIELA	DNIN° 16.844.518	30



# DISPOSICIONES S.R. y A.P.

## DISPOSICION N° 156

RIO GALLEGOS, 11 de Abril de 2006.-

### VISTO :

El Expediente N° 407.622/MEyOP/06; y

### CONSIDERANDO :

Que con fecha 09 de Febrero de 2006, personal de Pesca Continental, dependiente de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias de la Provincia de Santa Cruz, detectaron al Señor Pablo ALDAY, pescando en zona de vedaparcial, en el paraje denominado Pescazaiké "Güer Aike";

Que labrada el Acta de constatación de práctica, se propician las actuaciones sumariales previstas en el Art. 66° del Decreto N° 195/83, reglamentario de la Ley Provincial de Pesca N° 1464;

Que obra Dictamen de Asesoría Letrada;

### PORELLO :

## LA SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACTIVIDADES PORTUARIAS DISPONE :

1°.- **INICIAR** sumario administrativo al Señor Pablo ALDAY, D.N.I. N° 29.605.552, por presunta infracción a lo normado en el Decreto reglamentario N° 195/83, Art. 57° Inc. 1) 1.10 (pescar en zona de veda parcial), el día 09 de Febrero de 2006, por lo expresado en los considerandos.-

2°.- **DESIGNAR** Instructor Sumarial a la Señora Alicia Rutherford y Secretario actuante al Señor Eduardo Mamani.-

3°.- **NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE** al señor Pablo ALDAY, en sudomercilio de la calle Zapiola N° 469, de la ciudad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días hábiles para presentar descargo y pruebas de las que intente valerle, so pena de tenérselo por confeso, de acuerdo al Art. 67° del Decreto N° 195/83.-

4°.- **TOMEN CONOCIMIENTO:** Dirección Provincial de Intereses Marítimos y Portuarios, Dirección de Gestión Técnica Administrativa, Dirección de Despacho, Dirección de Sumarios, Dirección de Administración, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVARSE.-

Lic. LILIANA SCIOLI

Subsecretaria de Pesca y  
Actividades Portuarias

ALEJANDRO A. OJEDA

Director General de Gestión  
Técnica Administrativa

P-3

## DISPOSICION N° 218

RIO GALLEGOS, 23 de Mayo de 2006.-

### VISTO :

El Expte. N° 407.458/MEyOP/06, la Ley N° 1464 y sus modificatorias, la Ley N° 2854, los Decretos Nros. 1875/90, 300/05 y 699/06, las Resoluciones N° 01 y 03 de Comisión Ejecutiva del Convenio del Golfo San Jorge, y las Disposiciones Nros. 086/05, 119/05, 084/06, 137/06, 184/06, 193/04; y

### CONSIDERANDO :

Que debido a la disminución en la abundancia registrada en las capturas en la pesquería de langostino durante el año 2005, sobre la base técnica que aportan los investigadores de las provincias de Santa Cruz, de Chubut y de INIDEP, se recomienda establecer un manejo precautorio en la pesquería que contribuya a garantizar el retorno a los niveles históricos en las capturas de la misma;

Que mediante Disposición N° 137/06 se ha establecido una reducción del esfuerzo pesquero de buques congeladores tangoneros;

Que mediante Disposición N° 184/06 se han establecido las zonas de veda vigentes a la fecha;

Que a partir de la información proveniente de los datos registrados, en el marco de la medición establecida por Disposición N° 193/06, mediante el programa de observadores a bordo, se hace necesario ajustar la zona habilitada a la pesca con especie objetivo langostino;

Que la Disposición N° 86/SPyAP/05 reglamenta la operatoria de pesca al sur del paralelo 47° S;

Que la Disposición N° 119/SPyAP/05 establece el ordenamiento de las pesquerías en jurisdicción provincial por flota y especie objetivo;

Que conforme a los Artículos 6 y 13 del Decreto 1875 la Autoridad de Aplicación se encuentra facultada para el dictado de medidas de restricción con fundamento en la conservación de los recursos pesqueros;

Que obra dictamen de Asesoría Letrada;

Que se hace necesario proceder al dictado del instrumento legal correspondiente;

### PORELLO :

## EL SECRETARIO DE ESTADO DE LA PRODUCCION DISPONE :

1°.- **ESTABLECER** a partir de las 7:00 hs. del día 25 de Mayo de 2006 las zonas de veda para realizar tareas de pesca según se detallan:

**ZONA A: ZONA DE VEDA:** para buques congeladores de todo tipo y buques fresqueros que utilicen cualquier arte de pesca, mayores de 15 metros de eslora y mayores de 200 HP de potencia efectiva total:

Latitud 46° 00,00' S Longitud 67° 37,00' W (costa)

Latitud 46° 00,00' S Longitud 67° 15,00' W

Latitud 46° 27,00' S Longitud 67° 15,00' W

Latitud 46° 27,00' S Longitud 67° 00,00' W

Latitud 46° 49,50' S Longitud 67° 00,00' W (costa)

**ZONA B: ZONA DE VEDA:** para buques congeladores que utilicen red de arrastre (clásico, convencional, tangonero), así como palangeros y poteros.

Veda para buques fresqueros con especie objetivo langostino o que utilicen tangoneros redes con mallas inferiores a 120 mm. de lumen en su copa o bolsa:

Latitud 46° 00,00' S Longitud 67° 10,00' W

Latitud 46° 00,00' S Longitud 66° 13,00' W

Latitud 46° 25,00' S Longitud 66° 13,00' W

Latitud 46° 25,00' S Longitud 67° 10,00' W

Latitud 46° 00,00' S Longitud 67° 10,00' W

**ZONA C: ZONA DE VEDA** para buques congeladores con red de arrastre (clásico, convencional), para buques fresqueros con especie objetivo merluza o con red de arrastre por popa (clásico, convencional) y para buques palangeros y poteros:

Latitud 46° 40,00' S Longitud 66° 10,00' W

Latitud 46° 00,00' S Longitud 66° 10,00' W

Latitud 46° 00,00' S Longitud 65° 24,05' W

Latitud 46° 40,00' S Longitud 65° 30,27' W

Latitud 46° 40,00' S Longitud 66° 10,00' W

**ZONA D: ZONA DE VEDA GENERAL:** para todo tipo de buques pesqueros, cualquiera sea la categoría del permiso:

Latitud 46° 49,50' S Longitud 67° 00,00' W (costa)

Latitud 46° 27,00' S Longitud 67° 00,00' W

Latitud 46° 27,00' S Longitud 67° 15,00' W

Latitud 46° 00,00' S Longitud 67° 15,00' W

Latitud 46° 00,00' S Longitud 67° 10,00' W

Latitud 46° 25,00' S Longitud 67° 10,00' W

Latitud 46° 25,00' S Longitud 66° 13,00' W

Latitud 46° 00,00' S Longitud 66° 13,00' W

Latitud 46° 00,00' S Longitud 66° 10,00' W

Latitud 46° 40,00' S Longitud 66° 10,00' W

Latitud 46° 40,00' S Longitud 65° 30,27' W

Latitud 47° 00,00' S Longitud 65° 33,44' W

Latitud 47° 00,00' S Longitud 66° 00,00' W

Latitud 47° 04,30' S Longitud 66° 00,00' W (costa)

**ZONA E: ZONA DE VEDA AL SUR DEL PARALELO 47° S:** para buques congeladores de todo tipo y buques fresqueros que utilicen cualquier arte de pesca, mayores de 800 HP de potencia efectiva total:

Latitud 47° 04,30' S Longitud 66° 00,00' W (costa)

Latitud 47° 00,00' S Longitud 66° 00,00' W

Latitud 47° 00,00' S Longitud 65° 33,44' W

y los puntos que delimitan las 12 millas de jurisdicción provincial al sur de la latitud 47° S (Ley Nacional N° 23.968).-

2°.- **DEROGAR** toda norma que se oponga a la presente.

3°.- **TOMEN CONOCIMIENTO:** Secretaría de Estado de la Producción, Direcciones y Delegaciones de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias; Cámaras del sector; Empresas Pesqueras; Prefectura de Zona Mar Argentino, Prefectura Comodoro Rivadavia; Subsecretaría de Pesca de Chubut, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVARSE.-

Lic. RODOLFO MIGUEL BEROIZ

Secretario de Estado de la Producción  
M.E. y O.P.

# DISPOSICIONES SINTETIZADAS D.P.T.

## DISPOSICION N° 115

RIO GALLEGOS, 28 de Abril de 2006.-  
Expediente N° 41.116/04.-

**RECHAZAR** el Recurso de Reconsideración presentado por la Empresa Y.P.F. S.A. contra la Disposición N° 173/DPT/05.-

**RATIFICAR** en todos sus términos la Disposición N° 173/DPT/05 conforme a lo normado por el Art. 82 y cc. del Decreto N° 181/79.-

**NOTIFICAR** a la Empresa Y.P.F. S.A. en el domicilio Legal constituido.-

**ELEVAR** las presentes actuaciones al MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS PÚBLICAS de acuerdo a lo previsto en el Art. 1° Inc. 6 de la Ley N° 1260 a los efectos de dar tratamiento al Recurso Jerárquico interpuesto contra la Disposición 173/DPT/05.-

JULIO C. MUÑOZ

Director de Pasajeros y Cargas

M.E. y O.P.

Provincia de Santa Cruz

A/CDirección Pcial. de Transporte

## DISPOSICION N° 116

RIO GALLEGOS, 28 de Abril de 2006.-  
Expediente N° 415.980/04.-

**RECHAZAR** el Recurso de Reconsideración presentado por la Empresa Y.P.F. S.A. contra la Disposición N° 177/DPT/05 de acuerdo a los considerandos de la presente.-

**RATIFICAR** en todos sus términos la Disposición N° 177/DPT/05, conforme a lo normado por el Art. 82 y cc. del Decreto N° 181/79.-

**NOTIFICAR** a la Empresa Y.P.F. S.A. en el domicilio Legal constituido.-

**ELEVAR** las presentes actuaciones al MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS PÚBLICAS de acuerdo a lo previsto en el Art. 1° Inc. 6 de la Ley N° 1260 a los efectos de dar tratamiento al Recurso Jerárquico interpuesto contra la Disposición 177/DPT/05.-

JULIO C. MUÑOZ

Director de Pasajeros y Cargas

M.E. y O.P.

Provincia de Santa Cruz

A/CDirección Pcial. de Transporte

## DISPOSICION N° 117

RIO GALLEGOS, 28 de Abril de 2006.-  
Expediente N° 413.133/04.-

**RECHAZAR** el Recurso de Reconsideración presentado por la Empresa Y.P.F. S.A. contra la Disposición N° 164/DPT/05 de acuerdo a los considerandos de la presente.-

**RATIFICAR** en todos sus términos la Disposición N° 164/DPT/05, conforme a lo normado por el Art. 82 y cc. del Decreto N° 181/79.-

**NO TIFICAR** a la Empresa Y.P.F. S.A. en el domicilio Legal constituido.-

**ELEVAR** las presentes actuaciones al MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS PÚBLICAS de acuerdo a lo previsto en el Art. 1º Inc. 6 de la Ley Nº 1260 a los efectos de dar tratamiento al Recurso Jerárquico interpuesto contra la Disposición 164/DPT/05.-

**JULIO C. MUÑOZ**

Director de Pasajeros y Cargas  
M.E. y O.P.  
Provincia de Santa Cruz  
A/CDirección Pcial. de Transporte

**DISPOSICION Nº 118**

RIO GALLEGOS, 28 de Abril de 2006.-  
Expediente Nº 400.538/04.-

**RECHAZAR** el Recurso de Reconsideración presentado por la Empresa Y.P.F. S.A. contra la Disposición Nº 168/DPT/05 de acuerdo a los considerandos de la presente.-

**RATIFICAR** en todos sus términos la Disposición Nº 168/DPT/05 conforme a lo normado por el Art. 82 y cc. del Decreto Nº 181/79.-

**NO TIFICAR** a la Empresa Y.P.F. S.A. en el domicilio Legal constituido.-

**ELEVAR** las presentes actuaciones al MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS PÚBLICAS de acuerdo a lo previsto en el Art. 1º Inc. 6 de la Ley Nº 1260 a los efectos de dar tratamiento al Recurso Jerárquico interpuesto contra la Disposición 168/DPT/05.-

**JULIO C. MUÑOZ**

Director de Pasajeros y Cargas  
M.E. y O.P.  
Provincia de Santa Cruz  
A/CDirección Pcial. de Transporte

**DISPOSICION Nº 119**

RIO GALLEGOS, 28 de Abril de 2006.-  
Expediente Nº 400.540/05.-

**RECHAZAR** el Recurso de Reconsideración presentado por la Empresa Y.P.F. S.A. contra la Disposición Nº 166/DPT/05 de acuerdo a los considerandos de la presente.-

**RATIFICAR** en todos sus términos la Disposición Nº 166/DPT/05 conforme a lo normado por el Art. 82 y cc. del Decreto Nº 181/79.-

**NO TIFICAR** a la Empresa Y.P.F. S.A. en el domicilio Legal constituido.-

**ELEVAR** las presentes actuaciones al MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS PÚBLICAS de acuerdo a lo previsto en el Art. 1º Inc. 6 de la Ley Nº 1260 a los efectos de dar tratamiento al Recurso Jerárquico interpuesto contra la Disposición 166/DPT/05.-

**JULIO C. MUÑOZ**

Director de Pasajeros y Cargas  
M.E. y O.P.  
Provincia de Santa Cruz  
A/CDirección Pcial. de Transporte

**DISPOSICION Nº 120**

RIO GALLEGOS, 28 de Abril de 2006.-  
Expediente Nº 413.135/04.-

**RECHAZAR** el Recurso de Reconsideración presentado por la Empresa Y.P.F. S.A. contra la Disposición Nº 254/DPT/04 de acuerdo a los considerandos de la presente.-

**RATIFICAR** en todos sus términos la Disposición Nº 254/DPT/04 conforme a lo normado por el Art. 82 y cc. del Decreto Nº 181/79.-

**NO TIFICAR** a la Empresa Y.P.F. S.A. en el domicilio Legal constituido.-

**ELEVAR** las presentes actuaciones al MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS PÚBLICAS de

acuerdo a lo previsto en el Art. 1º Inc. 6 de la Ley Nº 1260 a los efectos de dar tratamiento al Recurso Jerárquico interpuesto contra la Disposición 254/DPT/04.-

**JULIO C. MUÑOZ**

Director de Pasajeros y Cargas  
M.E. y O.P.  
Provincia de Santa Cruz  
A/CDirección Pcial. de Transporte

**DISPOSICION Nº 121**

RIO GALLEGOS, 28 de Abril de 2006.-  
Expediente Nº 413.130/04.-

**RECHAZAR** el Recurso de Reconsideración presentado por la Empresa Y.P.F. S.A. contra la Disposición Nº 256/DPT/04 de acuerdo a los considerandos de la presente.-

**RATIFICAR** en todos sus términos la Disposición Nº 256/DPT/04, conforme a lo normado por el Art. 82 y cc. del Decreto Nº 181/79.-

**NO TIFICAR** a la Empresa Y.P.F. S.A. en el domicilio Legal constituido.-

**ELEVAR** las presentes actuaciones al MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS PÚBLICAS de acuerdo a lo previsto en el Art. 1º Inc. 6 de la Ley Nº 1260 a los efectos de dar tratamiento al Recurso Jerárquico interpuesto contra la Disposición 256/DPT/04.-

**JULIO C. MUÑOZ**

Director de Pasajeros y Cargas  
M.E. y O.P.  
Provincia de Santa Cruz  
A/CDirección Pcial. de Transporte

**DISPOSICION Nº 122**

RIO GALLEGOS, 28 de Abril de 2006.-  
Expediente Nº 413.143/04.-

**RECHAZAR** el Recurso de Reconsideración presentado por la Empresa Y.P.F. S.A. contra la Disposición Nº 328/DPT/04 de acuerdo a los considerandos de la presente.-

**RATIFICAR** en todos sus términos la Disposición Nº 328/DPT/04 conforme a lo normado por el Art. 82 y cc. del Decreto Nº 181/79.-

**NO TIFICAR** a la Empresa Y.P.F. S.A. en el domicilio Legal constituido.-

**ELEVAR** las presentes actuaciones al MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS PÚBLICAS de acuerdo a lo previsto en el Art. 1º Inc. 6 de la Ley Nº 1260 a los efectos de dar tratamiento al Recurso Jerárquico interpuesto contra la Disposición 328/DPT/04.-

**JULIO C. MUÑOZ**

Director de Pasajeros y Cargas  
M.E. y O.P.  
Provincia de Santa Cruz  
A/CDirección Pcial. de Transporte

**DISPOSICION Nº 123**

RIO GALLEGOS, 28 de Abril de 2006.-  
Expediente Nº 415.985/04.-

**RECHAZAR** el Recurso de Reconsideración presentado por la Empresa Y.P.F. S.A. contra la Disposición Nº 171/DPT/05 de acuerdo a los considerandos de la presente.-

**RATIFICAR** en todos sus términos la Disposición Nº 171/DPT/05 conforme a lo normado por el Art. 82 y cc. del Decreto Nº 181/79.-

**NO TIFICAR** a la Empresa Y.P.F. S.A. en el domicilio Legal constituido.-

**ELEVAR** las presentes actuaciones al MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS PÚBLICAS de acuerdo a lo previsto en el Art. 1º Inc. 6 de la Ley Nº 1260 a los efectos de dar tratamiento al Recurso Je-

rárquico interpuesto contra la Disposición 171/DPT/05.-

**JULIO C. MUÑOZ**

Director de Pasajeros y Cargas  
M.E. y O.P.  
Provincia de Santa Cruz  
A/CDirección Pcial. de Transporte

**DISPOSICION Nº 124**

RIO GALLEGOS, 28 de Abril de 2006.-  
Expediente Nº 415.978/04.-

**RECHAZAR** el Recurso de Reconsideración presentado por la Empresa Y.P.F. S.A. contra la Disposición Nº 170/DPT/05 de acuerdo a los considerandos de la presente.-

**RATIFICAR** en todos sus términos la Disposición Nº 170/DPT/05, conforme a lo normado por el Art. 82 y cc. del Decreto Nº 181/79.-

**NO TIFICAR** a la Empresa Y.P.F. S.A. en el domicilio Legal constituido.-

**ELEVAR** las presentes actuaciones al MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS PÚBLICAS de acuerdo a lo previsto en el Art. 1º Inc. 6 de la Ley Nº 1260 a los efectos de dar tratamiento al Recurso Jerárquico interpuesto contra la Disposición 170/DPT/05.-

**JULIO C. MUÑOZ**

Director de Pasajeros y Cargas  
M.E. y O.P.  
Provincia de Santa Cruz  
A/CDirección Pcial. de Transporte

**DISPOSICION Nº 125**

RIO GALLEGOS, 28 de Abril de 2006.-  
Expediente Nº 413.146/05.-

**RECHAZAR** el Recurso de Reconsideración presentado por la Empresa Y.P.F. S.A. contra la Disposición Nº 255/DPT/04 de acuerdo a los considerandos de la presente.-

**RATIFICAR** en todos sus términos la Disposición Nº 255/DPT/04 conforme a lo normado por el Art. 82 y cc. del Decreto Nº 181/79.-

**NO TIFICAR** a la Empresa Y.P.F. S.A. en el domicilio Legal constituido.-

**ELEVAR** las presentes actuaciones al MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS PÚBLICAS de acuerdo a lo previsto en el Art. 1º Inc. 6 de la Ley Nº 1260 a los efectos de dar tratamiento al Recurso Jerárquico interpuesto contra la Disposición 255/DPT/04.-

**JULIO C. MUÑOZ**

Director de Pasajeros y Cargas  
M.E. y O.P.  
Provincia de Santa Cruz  
A/CDirección Pcial. de Transporte

**DISPOSICION Nº 126**

RIO GALLEGOS, 28 de Abril de 2006.-  
Expediente Nº 413.145/04.-

**RECHAZAR** el Recurso de Reconsideración presentado por la Empresa Y.P.F. S.A. contra la Disposición Nº 247/DPT/04 de acuerdo a los considerandos de la presente.-

**RATIFICAR** en todos sus términos la Disposición Nº 247/DPT/04 conforme a lo normado por el Art. 82 y cc. del Decreto Nº 181/79.-

**NO TIFICAR** a la Empresa Y.P.F. S.A. en el domicilio Legal constituido.-

**ELEVAR** las presentes actuaciones al MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS PÚBLICAS de acuerdo a lo previsto en el Art. 1º Inc. 6 de la Ley Nº 1260 a los efectos de dar tratamiento al Recurso Je-

rárquico interpuesto contra la Disposición 247/DPT/04.-

**JULIO C. MUÑOZ**  
Director de Pasajeros y Cargas  
M.E. y O.P.  
Provincia de Santa Cruz  
A/C Dirección Pcial. de Transporte

#### DISPOSICION Nº 127

RIO GALLEGOS, 28 de Abril de 2006.-  
Expediente Nº 413.144/04.-

**RECHAZAR** el Recurso de Reconsideración presentado por la Empresa Y.P.F.S.A. contra la Disposición Nº 329/DPT/04 de acuerdo a los considerandos de la presente.-

**RATIFICAR** en todos sus términos la Disposición Nº 329/DPT/04 conforme a lo normado por el Art. 82 y cc. del Decreto Nº 181/79.-

**NOTIFICAR** a la Empresa Y.P.F.S.A. en el domicilio Legal constituido.-

**ELEVAR** las presentes actuaciones al MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS PÚBLICAS de acuerdo a lo previsto en el Art. 1º Inc. 6 de la Ley Nº 1260 a los efectos de dar tratamiento al Recurso Jerárquico interpuesto contra la Disposición 329/DPT/04.-

**JULIO C. MUÑOZ**  
Director de Pasajeros y Cargas  
M.E. y O.P.  
Provincia de Santa Cruz  
A/C Dirección Pcial. de Transporte

#### DISPOSICION Nº 128

RIO GALLEGOS, 28 de Abril de 2006.-  
Expediente Nº 413.141/04.-

**RECHAZAR** el Recurso de Reconsideración presentado por la Empresa Y.P.F.S.A. contra la Disposición Nº 330/DPT/04 de acuerdo a los considerandos de la presente.-

**RATIFICAR** en todos sus términos la Disposición Nº 330/DPT/04 conforme a lo normado por el Art. 82 y cc. del Decreto Nº 181/79.-

**NOTIFICAR** a la Empresa Y.P.F.S.A. en el domicilio Legal constituido.-

**ELEVAR** las presentes actuaciones al MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS PÚBLICAS de acuerdo a lo previsto en el Art. 1º Inc. 6 de la Ley Nº 1260 a los efectos de dar tratamiento al Recurso Jerárquico interpuesto contra la Disposición 330/DPT/04.-

**JULIO C. MUÑOZ**  
Director de Pasajeros y Cargas  
M.E. y O.P.  
Provincia de Santa Cruz  
A/C Dirección Pcial. de Transporte

#### DISPOSICION Nº 129

RIO GALLEGOS, 28 de Abril de 2006.-  
Expediente Nº 413.139/04.-

**RECHAZAR** el Recurso de Reconsideración presentado por la Empresa Y.P.F.S.A. contra la Disposición Nº 245/DPT/04 de acuerdo a los considerandos de la presente.-

**RATIFICAR** en todos sus términos la Disposición Nº 245/DPT/04 conforme a lo normado por el Art. 82 y cc. del Decreto Nº 181/79.-

**NOTIFICAR** a la Empresa Y.P.F.S.A. en el domicilio Legal constituido.-

**ELEVAR** las presentes actuaciones al MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS PÚBLICAS de acuerdo a lo previsto en el Art. 1º Inc. 6 de la Ley Nº 1260 a los efectos de dar tratamiento al Recurso Jerárquico interpuesto contra la Disposición 245/DPT/04.-

**JULIO C. MUÑOZ**  
Director de Pasajeros y Cargas  
M.E. y O.P.  
Provincia de Santa Cruz  
A/C Dirección Pcial. de Transporte

#### DISPOSICION Nº 130

RIO GALLEGOS, 28 de Abril de 2006.-  
Expediente Nº 413.138/04.-

**RECHAZAR** el Recurso de Reconsideración presentado por la Empresa Y.P.F.S.A. contra la Disposición Nº 327/DPT/04 de acuerdo a los considerandos de la presente.-

**RATIFICAR** en todos sus términos la Disposición Nº 327/DPT/04 conforme a lo normado por el Art. 82 y cc. del Decreto Nº 181/79.-

**NOTIFICAR** a la Empresa Y.P.F.S.A. en el domicilio Legal constituido.-

**ELEVAR** las presentes actuaciones al MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS PÚBLICAS de acuerdo a lo previsto en el Art. 1º Inc. 6 de la Ley Nº 1260 a los efectos de dar tratamiento al Recurso Jerárquico interpuesto contra la Disposición 327/DPT/04.-

**JULIO C. MUÑOZ**  
Director de Pasajeros y Cargas  
M.E. y O.P.  
Provincia de Santa Cruz  
A/C Dirección Pcial. de Transporte

#### DISPOSICION Nº 131

RIO GALLEGOS, 28 de Abril de 2006.-  
Expediente Nº 413.137/04.-

**RECHAZAR** el Recurso de Reconsideración presentado por la Empresa Y.P.F.S.A. contra la Disposición Nº 243/DPT/04 de acuerdo a los considerandos de la presente.-

**RATIFICAR** en todos sus términos la Disposición Nº 243/DPT/04 conforme a lo normado por el Art. 82 y cc. del Decreto Nº 181/79.-

**NOTIFICAR** a la Empresa Y.P.F.S.A. en el domicilio Legal constituido.-

**ELEVAR** las presentes actuaciones al MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS PÚBLICAS de acuerdo a lo previsto en el Art. 1º Inc. 6 de la Ley Nº 1260 a los efectos de dar tratamiento al Recurso Jerárquico interpuesto contra la Disposición 243/DPT/04.-

**JULIO C. MUÑOZ**  
Director de Pasajeros y Cargas  
M.E. y O.P.  
Provincia de Santa Cruz  
A/C Dirección Pcial. de Transporte

#### DISPOSICION Nº 132

RIO GALLEGOS, 28 de Abril de 2006.-  
Expediente Nº 413.132/04.-

**RECHAZAR** el Recurso de Reconsideración presentado por la Empresa Y.P.F.S.A. contra la Disposición Nº 165/DPT/05 de acuerdo a los considerandos de la presente.-

**RATIFICAR** en todos sus términos la Disposición Nº 165/DPT/05, conforme a lo normado por el Art. 82 y cc. del Decreto Nº 181/79.-

**NOTIFICAR** a la Empresa Y.P.F.S.A. en el domicilio Legal constituido.-

**ELEVAR** las presentes actuaciones al MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS PÚBLICAS de acuerdo a lo previsto en el Art. 1º Inc. 6 de la Ley Nº 1260 a los efectos de dar tratamiento al Recurso Jerárquico interpuesto contra la Disposición 165/DPT/05.-

**JULIO C. MUÑOZ**  
Director de Pasajeros y Cargas  
M.E. y O.P.  
Provincia de Santa Cruz  
A/C Dirección Pcial. de Transporte

## EDICTOS

### EDICTO 23/06

GRACIELA E. RUATA de LEONE, Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nº UNO en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Pico Truncado, Secretaria Nº Dos a mi cargo por subrogancia legal, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante BELISARIO LLANCA en autos caratulados "LLANCA BELISARIO s/SUCESION AB-INTESTATO" Expte. Nº LL-5295/06 para que dentro del plazo de treinta días los acrediten (Art. 683 del C.P.C. y C.).-

Publiquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial de la Provincia.-

SECRETARIA Nº DOS: Abril 02 de 2006.-

**Dra. GABRIELA ZAPATA**  
Secretaria

P-1

### EDICTO

Por disposición de S.S., el Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº 2 con asiento en Río Gallegos, Dr. Francisco V. Marinkovic, Secretaria Nº 1 a mi cargo, se cita a herederos y acreedores del causante HORACIO RICARDO PUELLES en los autos "PUELLES HORACIO RICARDO S/SUCESION AB-INTESTATO", Expte. P-12.470/06; por el término de treinta (30) días (Art. 683 del C.P.C. y C.).-

Publiquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial.-

RIO GALLEGOS, 15 de Mayo de 2006.-

**Dra. SILVANAV. VARELA**  
Secretaria

P-1

### EDICTO

Por disposición de S.S. el Señor Juez de Primera Instancia a cargo del Juzgado Provincial en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Menores en lo Criminal y Correccional con asiento en la ciudad de El Calafate, Secretaría Civil a mi cargo se cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en los términos del Art. 683 del C.P.C. y C., a herederos y acreedores del Sr. EMILIO TORRECILLA, L.E. Nº 6.859.972, en los autos caratulados "TORRECILLA EMILIO S/SUCESION AB-INTESTATO" (EXPTE. Nº 486/06).-

Publiquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el Diario El Periódico Austral.-

EL CALAFATE, 15 de Mayo de 2006.-

**FLORENCIA VIÑUALES**  
Secretaria

P-1

### EDICTO 30/06

GRACIELA E. RUATA de LEONE, Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nº UNO en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Pico Truncado, Secretaria Nº Dos a mi cargo por subrogancia legal, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes JUDITH ORFA TORRES MERCADO y NIBALDO DEL CARMEN ALVARADO VILLEGAS en autos caratulados "ALVARADO VILLEGAS NIBALDO DEL CARMEN Y OTROS S/SUCESION AB-INTESTATO" Expte. Nº A-4777/05 para que dentro del plazo de treinta días los acrediten (Art. 683 del C.P.C. y C.).-

Publiquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial de la Provincia.-

SECRETARIA Nº DOS: Mayo 5 de 2006.-

**Dra. GABRIELA ZAPATA**  
Secretaria

P-1

## EDICTO

GRACIELA E. RUATA de LEONE, Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° UNO en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Pico Truncado, Secretaría N° Dos a mi cargo, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ROQUE REMBERTO ORMEÑO en autos caratulados "ORMEÑO ROQUE REMBERTO s/ SUCESORIO AB-INTESTATO" Expte. N° O-5300/06 para que dentro del plazo de treinta días los acrediten (Art. 683 del C.P.C. y C.).-

Publiquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial de la Provincia y en el diario "CRO-NICA".-

SECRETARIA N° DOS: Mayo 05 de 2006.-

**Dra. GABRIELA ZAPATA**  
Secretaria

P-1

## EDICTO

Por disposición de S.S. el Señor Juez Provincial de Primera Instancia N° Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, con asiento en Río Gallegos, Dr. Carlos Enrique Arenillas, Secretaría N° Uno a mi cargo, se cita y emplaza a herederos y acreedores de Adrián Jorge MARTINEZ, en autos "MARTINEZ ADRIAN JO RGE S/SUCESION AB-INTESTATO" (Expte. M-20196/05) para que concurran y hagan valer sus derechos, dentro del plazo de treinta (30) días. Publíquese por el término de tres (3) días en PRENSA LIBRE y el Boletín Oficial.

RIO GALLEGOS, 11 de Mayo de 2006.-

**SANDRA E. GARCIA**  
Secretaria

P-2

## EDICTO

La Dra. Marta Isabel Yáñez a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, de Familia y de Minería; Secretaría Actuarial N° 1 a mi cargo, con asiento en calle 9 de Julio N° 820 de la Ciudad de Caleta Olivia Provincia de Santa Cruz, en los autos caratulados "DIAZ DAMIÁN S/ SUCESION AB-INTESTATO" EXPTE. 23930/06", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **Damián Alejandro Díaz**.- Publíquense edictos en el **Boletín Oficial** de Santa Cruz, ... por el término de tres días...- CALETA OLIVIA, 08 de Mayo de 2006.-

**Dr. JUAN PABLO OLIVERA**  
Secretario

P-2

EDICTO N° 062  
PETICIÓN DE MENSURA

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Petición de Mensura de la Mina: "HAYDEE" conforme lo establece el Artículo 81° del Código de Minería para aquellos que se creyeren con derecho a deducir oposición la efectúen de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 84° del citado Código.- **PETICIONANTE:** FOMENTO MINERO DE SANTA CRUZ SOCIEDAD DEL ESTADO (FOMICRUZ S.E.) **UBICACIÓN:** COORDENADAS DE LA LABOR LEGAL: X: 4.657.777,38 Y: 2.435.170,03; Lote N° 4, Fracción: "C", Colonia Pastoril Presidente Luis Sáenz Peña, **Departamento:** RIOCHICO de la Provincia de Santa Cruz, en predios de la estancia "LA ASTURIANA". Las pertenencias se ubicaron de la siguiente manera: COORDENADAS DE LOS ESQUINEROS QUE ENCIERRAN LAS PERTENENCIAS: A.X: 4.659.289,48 Y: 2.434.050,00 B.X: 4.659.289,48 Y: 2.436.050,00 C.X: 4.656.289,48 Y: 2.436.050,00 D.X: 4.656.289,48 Y: 2.434.050,00 **SUPERFICIE**

**TOTAL 6 PERTENENCIAS:** 600 Has. 00a. 00ca, **SUPERFICIE POR PERTENENCIAS:** 100 Has. 00a. 00ca., Lote N° 4 Fracción: "C", Lote N° 24; Fracción: "B", Colonia Pastoril Luis Sáenz Peña, **Departamento:** RIO CHICO Y LAGO BUENOS AIRES de la Provincia de Santa Cruz, en predios de las estancias "LA PILARICA y LA ASTURIANA".- **MINA:** "HAYDEE".- EXPEDIENTE N° 408.487/F/94.- **PUBLIQUESE.**- Fdo. Ing. Claudia LAURLUND Directora Pcial. de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia.-

**Esc. ELIANA VERÓNICA GENELLINI**

Escribana de Minas  
Pcia. de Santa Cruz

P-2

EDICTO N° 063  
PETICIÓN DE MENSURA

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Petición de Mensura de la Mina: "SOFIA LUJAN" conforme lo establece el Artículo 81° del Código de Minería para aquellos que se creyeren con derecho a deducir oposición la efectúen de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 84° del citado Código.- **PETICIONANTE:** FOMENTO MINERO DE SANTA CRUZ SOCIEDAD DEL ESTADO (FOMICRUZ S.E.) **UBICACIÓN:** COORDENADAS DE LA LABOR LEGAL: X: 4.705.500,00 Y: 2.478.500,00; Lote N° 24, Fracción: "D", Sección: "XI", **Departamento:** DESEADO de la Provincia de Santa Cruz, en predios de la estancia "LOS VENTISQUEROS". Las pertenencias se ubicaron de la siguiente manera: COORDENADAS DE LOS ESQUINEROS QUE ENCIERRAN LAS PERTENENCIAS: A.X: 4.706.533,67 Y: 2.476.505,69 B.X: 4.706.533,67 Y: 2.479.505,69 C.X: 4.704.533,67 Y: 2.479.505,69 D.X: 4.704.533,67 Y: 2.476.505,69.- **SUPERFICIE TOTAL 6 PERTENENCIAS:** 600 Has. 00a. 00ca, **SUPERFICIE POR PERTENENCIAS:** 100 Has. 00a. 00ca., Lote N° 24, Fracción: "D", Sección: "XI", **Departamento:** DESEADO de la Provincia de Santa Cruz, en predios de las estancias "LOS VENTISQUEROS y LA JOSEFINA".- **MINA:** "SOFIA LUJAN".- EXPEDIENTE N° 409.070/F/98.- **PUBLIQUESE.**- Fdo. Ing. Claudia LAURLUND Directora Pcial. de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia.-

**Esc. ELIANA VERÓNICA GENELLINI**

Escribana de Minas  
Pcia. de Santa Cruz

P-2

EDICTO N° 064  
PETICIÓN DE MENSURA

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Petición de Mensura de la Mina: "ANALIA" conforme lo establece el Artículo 81° del Código de Minería para aquellos que se creyeren con derecho a deducir oposición la efectúen de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 84° del citado Código.- **PETICIONANTE:** FOMENTO MINERO DE SANTA CRUZ SOCIEDAD DEL ESTADO (FOMICRUZ S.E.) **UBICACIÓN:** COORDENADAS DE LA LABOR LEGAL: X: 4.719.493,63 Y: 2.633.026,20; Lote N° 17, Fracción: "C", Sección: "V", **Departamento:** DESEADO de la Provincia de Santa Cruz, en predios de la estancia "CERRO CHATO". Las pertenencias se ubicaron de la siguiente manera: COORDENADAS DE LOS ESQUINEROS QUE ENCIERRAN LAS PERTENENCIAS: 1.X: 4.720.276,61 Y: 2.631.358,87 4.X: 4.720.160,93 Y: 2.634.356,43 13.X: 4.717.163,17 Y: 2.634.240,60 16.X: 4.717.278,86 Y: 2.631.242,69.- **SUPERFICIE TOTAL 9 PERTENENCIAS:** 900 Has. 00a. 00ca., **SUPERFICIE POR PERTENENCIAS:** 100 Has. 00a. 00ca., Lotes N° 17, 18, 23 y 24; Fracción: "C", Sección: "V", **Departamento:** DESEADO de la Provincia de Santa Cruz, en predios de la estancia "CERRO CHATO y LA

JUANITA".- **MINA:** "ANALIA".- EXPEDIENTE N° 414.656/F/95.- **PUBLIQUESE.**- Fdo. Ing. Claudia LAURLUND Directora Pcial. de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia.-

**Esc. ELIANA VERÓNICA GENELLINI**

Escribana de Minas  
Pcia. de Santa Cruz

P-2

## EDICTO

Por disposición de S.S. el Sr. Juez a cargo del **Juzgado Provincial de Primera Instancia Número Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería**, con asiento en el Pje. Kennedy Casa N° 3 de esta ciudad, **Secretaría Número Uno** a mi cargo; se hace saber que en los autos caratulados "GREISSING HECTOR ALEJANDRO S/CONCURSO PREVENTIVO", Expte. Nro. 11834/04 se ha dictado la resolución inscripta al Tomo XLVI, Folio 5380, Registro 7821/27, del 05 de Mayo de 2006, por la que se declara la quiebra de HECTOR ALEJANDRO GREISSING y se resuelve: **QUINTO: Intimar** a la fallida, socios y gerentes de la misma, así como a todos los que tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición de la Sindicatura.- **SEXTO: Intimar** a la fallida para que cumpla con los requisitos a los que se refiere el Art. 86 L.C., y para que entregue al Síndico dentro de las veinticuatro (24) horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.- **SEPTIMO: Prohibir** hacer pagos o entregas a la fallida, los que serán ineficaces, debiendo ser hechos al Síndico actuante.- **DECIMO SEXTO: Citar** a los acreedores posconcursoales para que presenten sus pedidos de verificación en los términos del Art. 202 de la LCQ.- Se hace saber que la Sindicatura será ejercida por el **Contador Alejandro Ramón Castro**, con domicilio en la calle Entre Ríos N° 231 de esta localidad **DECIMO OCTAVO: "Ordenar** la publicación de edictos en la forma prevista por el Artículo 89 de la Ley 24.522 por el término de cinco días (5) en el Boletín Oficial sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere...". Fdo. Francisco V. Marinkovic. Juez.

RIO GALLEGOS, 08 de Mayo de 2006.-

**SILVANAR. VARELA**  
Secretaria

P-1

## EDICTO

Por disposición de S.S. el Sr. Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. 2 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en esta ciudad, Dr. Francisco Marinkovic, Secretaría Nro. 2 a mi cargo, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, y bajo apercibimiento de ley a herederos y acreedores de la causante **Doña MYRNA IRENE GALLART** en autos caratulados: "GALLART MYRNA IRENE S/SUCESION AB-INTESTATO", Exp. G-11485/06.

Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario "La Opinión Austral".

RIO GALLEGOS, 04 de Mayo de 2006.-

**Dr. ANTONIO F. ANDRADE**  
Secretario

P-3

## EDICTO

El Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de Puerto Deseado, Provincia de Santa Cruz, a cargo de la Dra. Mirtha M. Marsicano, Secretaría a cargo de la Dra. Claudia Cano, en autos "JUNCAL COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. c/URRICELO VICTOR FABIANY OTRO S. ORDINARIO - Expte. Nro. 18273" cita y emplaza a TRANSPORTE FERDER ARGENTINA SH. para que dentro de cinco días comparezca a tomar la intervención

que le corresponde en autos bajo aperebimiento de designar Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en él.-

SECRETARIA, 6 de Abril de 2006.-

**Dra. CLAUDIA R. CANO**

Secretaria Cívil

P-3

**EDICTO**

Por disposición de S.S. el Señor Juez de Primera Instancia a cargo del Juzgado Provincial N° 1 en lo Civil, Comercial, Familia y de Minería, de la ciudad de Caleta Olivia Provincia de Santa Cruz, a cargo de la Dra. Marta Isabel Yañez, Secretaria a cargo del Dr. Juan Pablo Olivera, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de don Agustín Robustiano Prieto, a fin de que tomen la intervención que les corresponde en estos autos caratulados: **“PRIETO, AGUSTIN ROBUSTIANO S/SUCESION AB INTES TATO” (Expte. N° P-23947/2006)**, Publíquese edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario La Prensa de Santa Cruz.-

CALETA OLIVIA, 16 de Mayo de 2006.-

**Dr. JUAN PABLO OLIVERA**

Secretario

P-3

**EDICTO**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería, de Menores, en lo Criminal y Correccional de El Calafate, a cargo del Dr. Carlos Oscar Narvarte, ubicado en Campaña del Desierto 767 de El Calafate, en cumplimiento con lo prescripto por el Art. 10 Ley 19550 inc. A), y en oportunidad de la constitución de **“Michelangelo S.R.L.”**, publica por un (1) día y hacer saber: **1) Socios:** Tonko Guillermo Simunovic, argentino, nacido el 17 de Diciembre de 1969, soltero, domiciliado en la calle Los Gauchos N° 1043 de la localidad de El Calafate, empleado, con Documento Nacional de Identidad N° 21.355.183; Alexis Gustavo Smunovic, argentino, nacido el 7 de Marzo de 1971, casado, domiciliado en la calle Av. Del Libertador N° 1175 de la localidad de El Calafate, empleado, con Documento Nacional de Identidad N° 21.520.724; Juan Miguel Maury Simunovic, argentino, nacido el 19 de Febrero de 1978, soltero, domiciliado en la calle Ruta 227 Kilómetro 58 de la localidad de Lobería Provincia de Buenos Aires, comerciante, con Documento Nacional de Identidad N° 26.290.172; 2) Fecha del instrumento de constitución: seis días de Diciembre de dos mil cinco; 3) Razón o Denominación Social: **“MICHELANGELO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA”**; 4) **Domicilio de la Sociedad:** sede social en la calle Gobernador Moyano N° 1020 de la localidad de El Calafate, Provincia de Santa Cruz; 5) **Objeto Social:** La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros en cualquier punto del país del extranjero, las siguientes actividades: Dedicarse al negocio de hotelería en general, mediante el alojamiento de personas, en cualquiera de las formas y modalidades permitidas por las leyes vigentes, para lo cual podrá: 1) comprar o locar bienes y edificios destinados a la hotelería; 2) explotar por cuenta propia o por concesión, edificios destinados a la hotelería, hospedaje o albergues transitorios; 3) instalar y explotar, dentro de los respectivos edificios y como servicios complementarios atención de bar, comidas, espectáculos y variedades. Además podrá realizar la explotación comercial de actividades de empresas de Viajes y Turismo, Agencias de Turismo y de Pasajes, pudiendo en tal sentido realizar las siguientes operaciones: a) Promover y organizar el turismo en el ámbito provincial, nacional o internacional, operando en la compraventa de pasajes aéreos, terrestres, marítimos, fluviales o lacustres; b) Realizar transporte aéreo, terrestre, marítimo, fluvial o lacustre de pasajeros, bie-

nes muebles, semovientes, maquinarias, mercaderías y productos en general; c) Explotación y comercialización de bienes de consumo a bordo y/o instalaciones terrestres; d) Organización y transporte por cualquiera de los medios descriptos de “tours”, ya sea en vehículos o medios, autopropulsados o no, propios o de terceros; e) Intermediar en la contratación de servicios hoteleros y en la reserva o locación de servicios varios y de cualquier medio de transporte, ya sea en el País o del exterior; f) Organizar y efectivizar viajes de carácter individual o colectivo, excursiones, cruceros o similares, con o sin inclusión de todos los servicios de los denominados viajes a “forfait”; g) Actuar en la recepción y asistencia de turistas durante sus viajes, prestando a los mismos los servicios de guías turísticos y el despacho de equipajes; h) Representar a Agencias Nacionales o Extranjeras; i) Realizar en beneficio del turismo cualquier actividad similar o conexas a las nombradas en el presente; j) Formular por cuenta de empresas autorizadas, los seguros que cubran los riesgos de los servicios contratados; k) Realizar todo tipo de actividades aeronáuticas, entre ellas transporte de personas, por lo cual se podrá concertar fletamento, locación o los generalmente conocidos como charter a fin de obtener el derecho de usarlas con estos fines; l) Realizar y gestionar por medio de personas autorizadas los derechos de aduana, cartas de los viajeros, inscribirse ante la Dirección Nacional de Aduanas como importadores y/o exportadores de equipos, vehículos y demás bienes relacionados con el deporte y turismo; ll) Realizar o intermediar en la venta de entradas para espectáculos públicos, deportivos, artísticos y/o culturales como parte de otros servicios turísticos; m) Prestar todo tipo de servicio que sea necesario como consecuencia de las actividades específicas de las agencias de viajes; n) Comprar, vender, permutar, explotar, locar, sub-locar, arrendar y/o administrar bienes muebles e inmuebles, incluso aquellas operaciones que autoricen las leyes y reglamentaciones de Propiedad Horizontal, construcción y ejecución de proyectos, dirección y administración y realización de obras de cualquier naturaleza, en especial construcciones para hoteles, moteles y/o albergues; ñ) Explotar y comercializar artículos de consumo, fabricar y vender indumentaria, artesanías y artículos en general; o) Explotación de todo otro servicio autorizado o autorizarse por la Dirección Nacional y/o Provincial de Turismo; p) Ejercicio de representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes, capitales y empresas en general. Prestación de servicios y asesoramiento de todo tipo especialmente con los vinculados al objeto de esta sociedad; q) La publicación de folletos, libros de promoción, guías, fotografías o películas cinematográficas con finalidad turística; r) La prestación de todo tipo de servicios turísticos, permanentes o discontinuos, tanto a usuarios directos como a intermediarios; pudiendo aportar capital y otorgar y administrar créditos en general para negocios realizados o a realizarse, dar y tomar préstamos con garantías reales o personales, excepto las actividades comprendidas en la Ley 18.061/69 de Entidades Financieras y las operaciones realizadas mediante aportes requeridos del público, operar, previo permiso, en cambios y compraventa de moneda extranjera. - A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones que no sean prohibidas por las leyes o por este contrato; **6) Plazo de Duración:** noventa y nueve años contados a partir de la fecha de inscripción de su contrato social en el Registro Público de Comercio; **7) Capital Social:** Treinta Mil Pesos, dividido en tres mil cuotas, de valor nominal diez pesos cada una y de un voto por cuota, totalmente suscriptas por los socios; **8) Composición de órganos de administración y fiscalización, miembros y duración en los cargos:** La administración estará a cargo de los socios, quienes revestirán el carácter de gerentes, y cuyas firmas indistintas de al menos dos de ellos, obligan a la sociedad. Desempejarán sus funciones durante el plazo de vigencia de la sociedad; **9) Organización de la representación legal:** La representación legal estará a cargo de los socios, quienes revestirán el carácter de gerentes, y cuyas firmas indistintas de al menos dos

de ellos, obligan a la sociedad. Desempejarán sus funciones durante el plazo de vigencia; **10) Fecha de Cierre de Ejercicio:** 30 de Junio de cada año.-

Publicación Ordenada por un (1) día en el **“BOLETÍN OFICIAL”**. Conste.-

EL CALAFATE, MAYO DOCE DE 2006.-

**FLORENCIA VIÑUALES**

Secretaria

P-1

**EDICTO**

Dr. MARCELO PABLO SANCHEZ, Escribano, Reg. Not. 44 de Caleta Olivia, publicita que por Esc. 624 del 26/10/2004 pasada al folio 950 se constituyó la sociedad comercial **“NUEVA PATAGONIA S.R.L.”** SOCIOS: a) Enrique Emilio BRACCALENTE E, D.N.I. 10.286.531, 25/10/52, argentino, casado 1ras. nupcias con Azucena del Valle PUGA, ingeniero, domicilio Av. Costanera N° 901 de Caleta Olivia; b) Jorge Raúl SJOSTROM, L.E. 5.413.436, 03/06/49, argentino, casado 1ras. nupcias con Jesús Beatriz RIOS, comerciante, domicilio Hipólito Yrigoyen N° 837 de Caleta Olivia; c) Iván ATANASSOFF, D.N.I. 11.314.396, 16/02/55, argentino, casado 1ras. nupcias con Gladys Luisa MORENO, comerciante, domicilio Independencia N° 331 de Caleta Olivia; y d) Mirta Beatriz BERGIA, DNI 6.041.777, 12/04/50, argentina, soltera, empresaria, domicilio Alem N° 577 de Caleta Olivia. PLAZO: 99 años. OBJETO: Tiene por objeto la realización por sí, por cuenta de terceros o asociada a terceros de las siguientes actividades: a) SERVICIOS PETROLEROS: Recuperación de toda clase de líquidos tales como petróleo o sus derivados y agua; movimiento de suelo tales como limpieza de campo y zanjeo; cuadrillas de tareas generales que realizan, entre otras tareas, mantenimiento eléctrico y mecánico, tendidos de cañerías, líneas de conducción y mantenimiento de baterías; y provisión de mano de obra común o especializada; transporte de todo tipo de cargas sólidas, líquidas y gaseosas, servicios relacionados al saneamiento, reparación, remediación, recuperación, prevención y preservación del medio ambiente, incluyendo la manipulación de residuos, reparación de suelos mediante procesos de saneamiento ambiental y todo proceso tendiente al cuidado del medio ambiente, y la prestación de todo tipo de servicios en general vinculados a la explotación petrolera.- b) SERVICIOS DE CONSTRUCCION: Ejecución, dirección y administración de proyectos y obras civiles, hidráulicas, portuarias, sanitarias, eléctricas, urbanizaciones, pavimentos, talleres, puentes, sean todos ellos públicos o privados, proyectos, dirección, y construcción de plantas industriales, obras viales, gasoductos, oleoductos, usinas públicas o privadas, planes colectivos de viviendas, departamentos y casas, trabajos de mensuras de relevamiento topográficos y, en general toda clase de obras públicas, construcciones privadas o cometidos propios de la actividad técnico constructiva.- c) COMERCIALES: Mediante la compra, venta y/o permuta al por mayor o por menor, exportación o importación de frutos, productos o subproductos, mercaderías, maquinarias, semovientes, bienes, muebles en general y sin restricción alguna, patentes de invención, marcas, diseños y modelos industriales, comisiones, mandatos, consignaciones y representaciones.- d) INMOBILIARIA: La compra, venta y permuta de inmuebles, urbanos y rurales, la realización de tareas de intermediación, la celebración de contratos de locación, la administración de inmuebles, propios o de terceros, inclusive de consorcios de propietarios, la compraventa, administración y/o urbanización de lotes.- CAPITAL: Pesos cincuenta mil.- ADM. y REP.: Un gerente, socio. CIERRE: 30/09 c/año. GERENTE: Enrique Emilio BRACCALENTE.- SEDE SOCIAL: Independencia N° 331.- Caleta Olivia, Pcia. de Sta. Cruz.-

**MARCELO PABLO SANCHEZ**

Escribano

Registro N° 44

Caleta Olivia – Santa Cruz

P-1

**EDICTO N° 068/2006**  
**PETICION DE MENSURA**

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Petición de Mensura de la Mina: "QUINTIMAL 4" conforme lo establece el Artículo 81° del Código de Minería para aquellos que se creyeren con derecho a deducir oposición la efectúen de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 84° del citado Código.- **PETICIONANTE:** MAGALLANESSA. **UBICACIÓN:** COORDENADAS DE LA LABOR LEGAL: X: 4.748.190,00 Y: 2.645.709,00; Lote N°1, Sección: "4", Zona de Cabo Blanco, **Departamento:** DESEADO de la Provincia de Santa Cruz, en predios de la estancia "LA BEATRIZ". Las pertenencias se ubicaron de la siguiente manera: COORDENADAS DE LOS ESQUINEROS QUE ENCIERRAN LAS PERTENENCIAS: 1.X: 4.748.500,00 Y: 2.644.00,00 2.X: 4.748.500,00 Y: 2.647.000,00 13.X: 4.745.500,00 Y: 2.647.000,00 16.X: 4.745.500,00 Y: 2.644.00,00.- **SUPERFICIE TOTAL 9 PERTENENCIAS:** 900 Has.00a.00ca., **SUPERFICIE C/U PERTENENCIAS:** 100 Has.00a.00ca., Lote: 1 Sección: "4", Zona de Cabo Blanco, **Departamento:** DESEADO de la Provincia de Santa Cruz, en predio de las estancias "LABEATRIZ".- **MINA:** "QUINTIMAL 4".- **EXPEDIENTE N°406.693/M/03.** PUBLIQUESE. Fdo. Ing. Claudia LAURLUND Directora Pcial. de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia.-

**Esc. ELIANA VERÓNICA GENELLINI**  
Escribana de Minas  
Pcia. de Santa Cruz

P-3

**EDICTO N° 069/2006**  
**PETICION DE MENSURA**

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Petición de Mensura de la Mina: "QUINTIMAL 5" conforme lo establece el Artículo 81° del Código de Minería para aquellos que se creyeren con derecho a deducir oposición la efectúen de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 84° del citado Código.- **PETICIONANTE:** MAGALLANES S.A. **UBICACIÓN:** COORDENADAS DE LA LABOR LEGAL: X: 4.747.394,00 Y: 2.647.818,00; Lote N°1, Sección: "4", Zona de Cabo Blanco, **Departamento:** DESEADO de la Provincia de Santa Cruz, en predios de la estancia "LA BEATRIZ". Las pertenencias se ubicaron de la siguiente manera: COORDENADAS DE LOS ESQUINEROS QUE ENCIERRAN LAS PERTENENCIAS: 1.X: 4.748.500,00 Y: 2.647.00,00 2.X: 4.748.500,00 Y: 2.650.000,00 13.X: 4.745.500,00 Y: 2.650.500,00 16.X: 4.745.500,00 Y: 2.647.00,00.- **SUPERFICIE TOTAL 9 PERTENENCIAS:** 900 Has.00a.00ca., **SUPERFICIE C/U PERTENENCIAS:** 100 Has.00a.00ca., Lotes: 1 y 2, Sección: "4", Zona de Cabo Blanco, **Departamento:** DESEADO de la Provincia de Santa Cruz, en predio de las estancias "LA BEATRIZ".- **MINA:** "QUINTIMAL 5".- **EXPEDIENTE N°406.694/M/03.** PUBLIQUESE. Fdo. Ing. Claudia LAURLUND Directora Pcial. de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia.-

**Esc. ELIANA VERÓNICA GENELLINI**  
Escribana de Minas  
Pcia. de Santa Cruz

P-3

**EDICTO N° 057**  
**PETICION DE MENSURA**

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Petición de Mensura de la Mina: "BACO 5" conforme lo establece el Artículo 81° del Código de Minería para aquellos que se creyeren con derecho a deducir oposición la efectúen de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 84° del citado Código.- **PETICIONANTE:** COEUR ARGENTINAS R.L. **UBICACIÓN:** COOR-

DENAS DE LA LABOR LEGAL: X: 4.603.299,00 Y: 2.455.524,00; Lote N°16, Fracción "A", Zona de San Julián, Departamento MAGALLANES de la Provincia de Santa Cruz, en predios de la estancia "LA ALIANZA". Las pertenencias se ubicaron de la siguiente manera: COORDENADAS DE LOS ESQUINEROS QUE ENCIERRAN LAS PERTENENCIAS: 1.X: 4.603.800,00 Y: 2.454.300,00 4.X: 4.603.800,00 Y: 2.457.130,00 5.X: 4.603.692,05 Y: 2.457.130,00 17.X: 4.601.834,00 Y: 2.455.890,68 14.X: 4.601.834,00 Y: 2.453.301,00 13.X: 4.602.800,00 Y: 2.453.301,00 12.X: 4.602.800,00 Y: 2.454.300,00.- **SUPERFICIE TOTAL 06 PERTENENCIAS:** 538 Has. 00a. 00ca., **SUPERFICIE PERTENENCIAS (1-2-4-5-6):** 100 Has. **SUPERFICIE PERTENENCIA 3 (DEMASIA):** 38 Has., Lotes: 15 y 16, Fracción: "A", Zona de San Julián, Departamento MAGALLANES de la Provincia de Santa Cruz, en predios de las estancias: "CERRO 1° DE ABRIL" Y "LA ALIANZA".- **MINA:** "BACO 5".- **EXPEDIENTE N° 406.128/CMP/02.** PUBLIQUESE. Fdo. Ing. Claudia LAURLUND Directora Pcial. de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia.-

**Esc. ELIANA VERÓNICA GENELLINI**  
Escribana de Minas  
Pcia. de Santa Cruz

P-3

**EDICTO N° 067/2006**  
**PETICION DE MENSURA**

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Petición de Mensura de la Mina: "MUTISIA 1" conforme lo establece el Artículo 81° del Código de Minería para aquellos que se creyeren con derecho a deducir oposición la efectúen de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 84° del citado Código.- **PETICIONANTE:** MAGALLANES S.A. **UBICACIÓN:** COORDENADAS DE LA LABOR LEGAL: X: 4.521.450,00 Y: 2.549.950,00; Lote N°38, Fracción: "D", **Departamento:** CORPEN AIKE de la Provincia de Santa Cruz, en predios de la estancia "EL MINERAL y LA MESETA CHICA". Las pertenencias se ubicaron de la siguiente manera: COORDENADAS DE LOS ESQUINEROS QUE ENCIERRAN LAS PERTENENCIAS: 1.X: 4.521.817,00 Y: 2.549.542,00 2.X: 4.521.817,00 Y: 2.550.542,00 14.X: 4.517.817,00 Y: 2.550.542,00 13.X: 4.517.817,00 Y: 2.549.542,00 15.X: 4.516.817,00 Y: 2.549.542,00 15.X: 4.516.817,00 Y: 2.550.542,00 23.X: 4.515.817,00 Y: 2.550.542,00 22.X: 4.515.817,00 Y: 2.549.542,00 24.X: 4.514.817,00 Y: 2.549.542,00 27.X: 4.514.817,00 Y: 2.546.542,00 38.X: 4.512.817,00 Y: 2.546.542,00 37.X: 4.512.817,00 Y: 2.547.542,00 48.X: 4.511.817,00 Y: 2.547.542,00 47.X: 4.521.817,00 Y: 2.549.542,00 38.X: 4.512.817,00 Y: 2.546.542,00 39.X: 4.512.817,00 Y: 2.545.542,00 46.X: 4.511.817,00 Y: 2.545.542,00 43.X: 4.511.817,00 Y: 2.542.542,00 31.X: 4.514.817,00 Y: 2.542.542,00 28.X: 4.514.817,00 Y: 2.545.542,00 18.X: 4.515.817,00 Y: 2.545.542,00 21.X: 4.515.817,00 Y: 2.548.542,00 5.X: 4.520.817,00 Y: 2.548.542,00 4.X: 4.520.817,00 Y: 2.549.542,00.- **SUPERFICIE TOTAL 26 PERTENENCIAS:** 2.600 Has. 00a.00ca., **SUPERFICIE C/U PERTENENCIAS:** 100 Has. 00a. 00ca., Lote: 45 Fracción: "B", Zona de San Julián del Departamento MAGALLANES y Lotes: 37 y 38, Fracción: "D", **Departamento:** CORPEN AIKE de la Provincia de Santa Cruz, en predio de las estancias "LA GRINGA, EL MINERAL y LA MESETA CHICA".- **MINA:** "MUTISIA 1".- **EXPEDIENTE N°404.578/M/02.** PUBLIQUESE. Fdo. Ing. Claudia LAURLUND Directora Pcial. de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia.-

**Esc. ELIANA VERÓNICA GENELLINI**  
Escribana de Minas  
Pcia. de Santa Cruz

P-3

**EDICTO**

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial

UNO, a cargo de la Dra. **MIRTHA M. MARSICANO**, Secretaría UNO de Puerto Deseado – Santa Cruz, a cargo de la suscripta, cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de ELISA ISOLINA DEL VALLE, a presentarse en los autos caratulados: "DEL VALLE ELISA ISOLINA S/SUCESION AB-INTESTATO" (Expte. Nro. 19.068/05), a los fines de hacer valer sus derechos.-

El presente deberá publicarse por tres días en el "Boletín Oficial" de Río Gallegos y en el Diario "El Orden".

PUERTO DESEADO – Santa Cruz, 8 de Mayo de 2006.-

**Dra. CLAUDIA R. CANO**  
Secretaria Civil

P-3

**EDICTO**

Por la disposición de S.S. Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. 2 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Río Gallegos, a cargo del Dr. Francisco Marinkovic, Secretaría N° 2, se cita y emplaza por treinta (30) días (Art. 683 del CPC y C) a herederos y acreedores de don DIONICIO REYNOSO Y/O DIONISIO VICENTE REYNOSO a fin de que tomen la intervención que les corresponda en estos autos caratulados: "REYNOSO DIONICIO Y OTROS S/SUCESION AB-INTESTATO" Expte. N° R-10695/04. Publíquese edicto por tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz y en el Diario "La Opinión Austral". RIO GALLEGOS, 19 de Mayo de 2006.-

**Dr. ANTONIO F. ANDRADE**  
Secretario

P-3

**EDICTO DE MENSURA**

Pablo Tudanca, Agrimensor, matrícula 101 comunica que ha sido presentada para su visado la mensura de parte de la legua del Lote 40 de la Sección 1° de la Zona Cabo Blanco, Parcelas Matrícula Catastral 16-3702 y 16-3503, tierras adjudicadas al señor Isidro IZARRATEGUI, Expediente 128.203/40. La presente tiene el carácter de citación de linderos quienes dentro de los veinte días, a partir de la fecha podrán concurrir al Consejo Agrario Provincial para verificar que han sido respetados los límites reales.

RIO GALLEGOS, 19 de Agosto de 2006.-

**PABLO TUDANCA**  
Agrimensor  
Matrícula 101

P-1

**AVISO**

**AVISO**

"London Supply S.A.C.I.F.I. como fiduciante (en adelante el Fiduciante) hace saber y notifica que con motivo del "Fideicomiso de Garantía London" de fecha 23 de Mayo de 2006, London Supply S.A.C.I.F.I. cedió fiduciariamente a favor de Sud Inversiones y Análisis S.A. (en adelante el "Fiduciario) todos los derechos de cobro por: (i) El ciento por ciento de todos los Derechos de Cobro presentes y futuros por las Tasas de Embarque que el Fiduciante tiene y tenga derecho a cobrar con motivo del Contrato de Concesión firmado el 9/8/99 entre el Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Cruz y el Fiduciante mediante el cual el referido Poder Ejecutivo otorgó al Fiduciante la Concesión de Obra Pública para la Construcción,

Mantenimiento, Administración y Explotación Comercial de los servicios del Aeropuerto Internacional del Calafate, sito en la Provincia de Santa Cruz (en adelante denominado como "El Contrato de Concesión"). (ii) todas las sumas que el Fiduciante tenga derecho a cobrar por cualquier motivo, rubro y/o concepto vinculado y/o derivado directa o indirectamente de las Tasas de Embarque, incluyendo cualquier diferencia que el Fiduciante pudiera tener derecho a cobrar con motivo de un aumento en las Tasas de Embarque y/o por cualquier reclamo que hubiera efectuado a los fines de que se le reconozca una diferencia de cotización, o de cualquier otra índole, por la pesificación de las Tasas de Embarque que originalmente fueron establecidas en dólares estadounidenses. (iii) todas las sumas que el Fiduciante tenga derecho a cobrar frente al Concedente por un supuesto de terminación anticipada o rescate de la concesión".-

P-1

## LICITACIONES

Poder Judicial de la Nación  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
ADMINISTRACION GENERAL

La Administración General del Poder Judicial de la Nación, comunica la apertura de las ofertas para la **Licitación Pública N° 14706 OBRA PUBLICA (Ajuste Alzado)**. **OBJETO:** Contratar los trabajos para las obras de "Acciones de mantenimiento y conservación del edificio sede del Juzgado Federal de Primera Instancia de Río Gallegos provincia de Santa Cruz, ubicado en Avda. San Martín 709 de esta ciudad, encuadrando dicho procedimiento en lo previsto por la Ley 13064. **Presupuesto Oficial:** PESOS DOSCIENTOS MIL QUINIENTOS (\$ 200.500.-). **Valor del Pliego:** PESOS DOSCIENTOS (\$ 200.-). **Importe de la Garantía:** PESOS DOS MIL CINCO (\$ 2.005.-) **Adquisición y Consulta de Pliegos:** hasta el día 9/06/06 inclusive, en la Dirección General de Infraestructura Judicial, Avda. R.S. Peña 1190, Piso 8°, Capital Federal, acreditando mediante el correspondiente recibo, el pago previamente efectuado en la Dirección General de Administración Financiera – División Control de Recursos- Sarmiento 877, Piso 8°, Capital Federal, de lunes a viernes de 8 a 13 horas y en la Pcia. De Santa Cruz, de lunes a viernes de 8.30 hs. a 12.30 hs. En sitio web: [www.pjn.gov.ar](http://www.pjn.gov.ar). **Inspección al lugar de trabajo:** Hasta el día 13/06/06 inclusive, a coordinar con la Intendencia de la Cámara Federal de Apelaciones de Comodoro Rivadavia, fecha y hora de visita a efectos de recabar la pertinente constancia, firmada por el Intendente de la zona, a fin de cumplimentar dicho propósito. **Aclaraciones de oficio y evacuación de consultas:** Hasta el día 15/06/06 inclusive en el Departamento de Estudios y proyectos de la Dirección General de Infraestructura Judicial, Avda. R.S. Peña 1190, 5° Piso, Of. 54, Capital Federal, a solicitud escrita de los interesados (Tel. 011 – 4379-1380/88). **Lugar y Fecha de la Apertura:** Habilitación del Juzgado Federal de Río Gallegos, Avda. San Martín 709, Río Gallegos, Pcia. De Santa Cruz, el día 23 de Junio de 2006 a las 11:00 horas.-

P-1

## ANSES

Nombre del organismo contratante  
ANSES – ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL  
**PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**  
**Tipo:** LICITACION PUBLICA N° 11  
**Ejercicio:** 2006  
**Clase:** ETAPA UNICA NACIONAL  
**Modalidad:** SIN MODALIDAD  
**Expediente N°:** 024-99-81032525-5-123  
**Rubro comercial:** Inmuebles  
**Objeto de la contratación:** Compra de UN (1) inmueble o en su defecto Locación de UN (1) inmueble por el término básico de TREINTA Y SEIS (36) meses con opción a prórroga por VEINTI-

**CUATRO (24) meses en la localidad de Río Gallegos para ser destinado a Sede de la Jefatura Regional Sur II, Provincia de Santa Cruz.-**  
**POSTERGACIÓN DEL ACTO DE APERTURA**

**Lugar/Dirección**  
**Jefatura Regional Sur II – Rawson N° 229 – Río Gallegos – Provincia de Santa Cruz.-**  
**Día y Hora:**

El acto de apertura previsto para el día 05 de Junio de 2006 a las 11:00 horas ha sido postergado, celebrándose en consecuencia el día 1° de Agosto de 2006 a la misma hora.-

### DESCRIPCIÓN

Se informa que por razones administrativas se ha procedido a cambiar la fecha de apertura, fijando la misma para el 1° de Agosto de 2006 a las 11:00 hs. La presentación de las ofertas será hasta el 1° de Agosto a las 10:30 hs. El retiro de Pliegos hasta el día 25 de Julio de 2006 en el horario de 08:00 a 13:00 hs. y consultas hasta el 26 de Julio de 2006 en el horario de 08:00 a 13:00 hs. en la Jefatura Regional Sur II de ANSES sita en la calle Rawson N° 229 de la localidad de Río Gallegos – Provincia de Santa Cruz.-

P-1

PROVINCIA DE SANTA CRUZ  
MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

LICITACION PUBLICA N° 13/2006.- "ADQUISICION DE LECHE".

APERTURA DE OFERTAS: 27 DE JUNIO DE 2006.- 15:00 HORAS.-

LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: DIRECCION PROVINCIAL DE CONTRATACIONES – ROCA N° 819 – 9400 – RIO GALLEGOS.-

VENTA Y/O CONSULTA DE PLIEGOS: TASADOS EN LA SUMA DE \$ 50.- C/UNO EN LA CIUDAD DIRECCION Y EN LA CASA DE SANTA CRUZ – 25 DE MAYO N° 279 PISO 1° - 1002 – CAPITAL FEDERAL Y EN LA PAGINA WEB DE LA PROVINCIA [www.santacruz.gov.ar](http://www.santacruz.gov.ar) (Licitaciones).-

P-2

	<b>El Gobierno de la Provincia de Santa Cruz</b> <b>llama a LICITACION para la Construcción de:</b>
	<b>PAVIMENTO URBANO " PLAN 200 CUADRAS "</b> <b>Sector 4 en RIO GALLEGOS</b> <b>Licitación Pública N° 12/IDUV/2006</b>
<p><b>Presupuesto Oficial:</b> \$ 18.420.000.- <b>Plazo:</b> 12 Meses <b>Fecha de Apertura:</b> 29/06/2006 a las 11HS. <b>Lugar de Apertura:</b> SEDE IDUV RIO GALLEGOS.- <b>Valor del Pliego:</b> \$ 18.420.- <b>Venta de Pliegos:</b> A partir del 29/05/2006.- <b>Lugar:</b> Sede IDUV - Don Bosco 369 - Río Gallegos. <b>Consultas:</b> Dirección General de Programas Habitacionales Avda. Roca N° 1651 -9400 - Río Gallegos.-</p>	
P-3 	<b>INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA</b> <i>Juntos por Santa Cruz</i>

	<b>El Gobierno de la Provincia de Santa Cruz</b> <b>llama a LICITACION para la Construcción de:</b>
	<b>" GIMNASIO del INSTITUTO MARIA AUXILIADORA en RIO GALLEGOS "</b> <b>Licitación Pública N° 21/IDUV/2006</b>
<p><b>Presupuesto Oficial:</b> \$ 2.900.000.- <b>Plazo:</b> 10 Meses <b>Fecha de Apertura:</b> 21/06/2006 a las 11HS. <b>Lugar de Apertura:</b> SEDE IDUV RIO GALLEGOS.- <b>Valor del Pliego:</b> \$ 2.900.- <b>Venta de Pliegos:</b> A partir del 26/05/2006.- <b>Lugar:</b> Sede IDUV - Don Bosco 369 - Río Gallegos. <b>Consultas:</b> Dirección General de Programas Habitacionales Avda. Roca N° 1651 -9400 - Río Gallegos.-</p>	
P-3 	<b>INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA</b> <i>Juntos por Santa Cruz</i>

	<b>El Gobierno de la Provincia de Santa Cruz</b> <b>llama a LICITACION para la Construcción de:</b>
	<b>" GIMNASIO y REFACCIONES E.G.B. N° 47 en RIO GALLEGOS "</b> <b>Licitación Pública N° 22/IDUV/2006</b>
<p><b>Presupuesto Oficial:</b> \$ 3.100.000.- <b>Plazo:</b> 12 Meses <b>Fecha de Apertura:</b> 21/06/2006 a las 11HS. <b>Lugar de Apertura:</b> SEDE IDUV RIO GALLEGOS.- <b>Valor del Pliego:</b> \$ 1.550.- <b>Venta de Pliegos:</b> A partir del 26/05/2006.- <b>Lugar:</b> Sede IDUV - Don Bosco 369 - Río Gallegos. <b>Consultas:</b> Dirección General de Programas Habitacionales Avda. Roca N° 1651 -9400 - Río Gallegos.-</p>	
P-3 	<b>INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA</b> <i>Juntos por Santa Cruz</i>

 **El Gobierno de la Provincia de Santa Cruz llama a LICITACION para la Construcción de:**

**PAVIMENTO URBANO " PLAN 400 CUADRAS " en RIO GALLEGOS**  
Licitación Pública N° 24/IDUV/2006

**Presupuesto Oficial:** \$ 64.018.200.- **Plazo:** 18 Meses  
**Fecha de Apertura:** 03/07/2006 a las 11 HS.  
**Lugar de Apertura:** SEDE IDUV RIO GALLEGOS.-  
**Valor del Pliego:** \$ 64.018.-  
**Venta de Pliegos:** A partir del 02/06/2006.-  
**Lugar:** Sede IDUV - Don Bosco 369 - Río Gallegos.  
**Consultas:** Dirección General de Programas Habitacionales Avda. Roca N° 1651 -9400 - Río Gallegos.-

**INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA**  
*Juntos por Santa Cruz*

 **El Gobierno de la Provincia de Santa Cruz llama a LICITACION para la Construcción de:**

**CAPILLAY CENTRO PARROQUIAL " SAN JORGE " en RIO GALLEGOS**  
Licitación Pública N° 25/IDUV/2006

**Presupuesto Oficial:** \$ 2.251.000.- **Plazo:** 12 Meses  
**Fecha de Apertura:** 30/06/2006 a las 11 HS.  
**Lugar de Apertura:** SEDE IDUV RIO GALLEGOS.-  
**Valor del Pliego:** \$ 2.250.-  
**Venta de Pliegos:** A partir del 30/05/2006.-  
**Lugar:** Sede IDUV - Don Bosco 369 - Río Gallegos.  
**Consultas:** Dirección General de Programas Habitacionales Avda. Roca N° 1651 -9400 - Río Gallegos.-

**INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA**  
*Juntos por Santa Cruz*


 **El Gobierno de la Provincia de Santa Cruz llama a LICITACION para la Construcción de:**

**RESTAURACION- REPARACION Y REICLADO del EDIFICIO HISTORICO " COLEGIO MARIA AUXILIADORA " en RIO GALLEGOS**  
Licitación Pública N° 26/IDUV/2006

**Presupuesto Oficial:** \$ 1.200.000.- **Plazo:** 9 Meses  
**Fecha de Apertura:** 30/06/2006 a las 11 HS.  
**Lugar de Apertura:** SEDE IDUV RIO GALLEGOS.-  
**Valor del Pliego:** \$ 1.200.-  
**Venta de Pliegos:** A partir del 09/06/2006.-  
**Lugar:** Sede IDUV - Don Bosco 369 - Río Gallegos.  
**Consultas:** Dirección General de Programas Habitacionales Avda. Roca N° 1651 -9400 - Río Gallegos.-

**INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA**  
*Juntos por Santa Cruz*

<b>SUMARIO</b>		<b>BOLETIN OFICIAL N° 3961</b>	
<b>LEYES</b>			
2875 - 2876 - 2877 - 2878.-	.....	Págs.	1/5
<b>DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO</b>			
1371 - 1372 - 1373 - 1374 - 936 - 1367 - 1370.-	.....	Págs.	2/7
<b>RESOLUCIONES</b>			
0621/M.E. y O.P./06 - 0345 - 0739 - 0772 - 0968 - 0975 - 0974/IDUV/06.-	.....	Págs.	7/8
<b>DISPOSICIONES</b>			
156 - 218/S.P. y A.P./06 - 115 - 116 - 117 - 118 - 119 - 120 - 121 - 122 - 123 - 124 - 125 - 126 - 127 - 128 - 129 - 130 - 131 - 132/DPT/06.-	.....	Págs.	9/11
<b>EDICTOS</b>			
LLANCA - PUELLES - TORRECILLA - ALVARADO VILLEGAS - ORMEÑO - MARTINEZ - DIAZ - ETOS. 062 - 063 - 064 (PET. MENS.) - GREISSING/CONC. PREV. - GALLART - JUNCAL CIA. DE SEG. S.A. C/URRICELQUI - PRIETO - MICHELANGELO S.R.L. - NUEVA PATAGONIA S.R.L. - ETOS. 068 - 069 - 057 - 067 (PET. MENS.) - DEL VALLE - REYNOSO.-	.....	Págs.	11/14
<b>EDICTO DE MENSURA</b>			
TIERRAS ADJUDICADAS AL SEÑOR ISIDRO IZARRATEGUI.-	.....	Pág.	14
<b>AVISO</b>			
LONDON SUPPLY S.A.C.I.F.I.-	.....	Págs.	14/15
<b>LICITACIONES</b>			
147/P.J.N.06 - 11/ANSES06 - 13/MAS06 - 12- 21- 22 - 24 - 25 - 26-IDUV/06 - 06/MEC/06.-	.....	Págs.	15/16

 **LAMUNICIPALIDAD DE EL CALAFATE LLAMA A LICITACION PUBLICA N° 06/06**

**OBJEIVO: "CONTRATACION DE MANO DE OBRA Y PROVISION DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION DE LA SEGUNDA ETAPA DE UN SALON DEPORTIVO Y RECREATIVO EN EL BARRIO LAGO ARGENTINO DE EL CALAFATE.-**  
**PRESUPUESTO OFICIAL:** PESOS OCHO CIENTOS MIL (\$ 800.000.00).-  
**GARANTIA DE OFERTA:** UNO POR CIENTO (1%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL.-  
**SISTEMA DE CONTRATACION:** NETO NETO.-  
**VALOR DEL PLIEGO:** PESOS OCHO CIENTOS (\$ 800.00).-  
**PLAZO DE EJECUCION:** CIENTO VEINTE (120) DIAS.-  
**ADQUISICION Y CONSULTA:** Municipalidad de El Calafate-Piloto Civil N. Fernández N° 16 - (9405) El Calafate (Santa Cruz).-  
**LUGAR Y FECHA DE APERTURA:** MUNICIPALIDAD DE EL CALAFATE - 09 DE JUNIO DE 2006 - HORA 11,00.-  
P-2

**DIRECCION GENERAL BOLETIN OFICIAL IMPRENTA**  
**Telefax (02966) 436885 - Correo**  
Electrónico: boletinoficialsantacruz@argentina.com

**AVISO**

Se solicita a los señores suscriptores Comunicar dentro del término de Treinta (30) días a este Organismo, si no son recepcionados en forma regular los ejemplares del Boletín Oficial, con el fin de regularizar en forma inmediata el envío de los mismos, de lo contrario esta Dirección General no se responsabiliza de los ejemplares faltantes.-

**MUY IMPORTANTE**

Se solicita a los interesados en publicar documentación en el Boletín Oficial que los mismos deberán tener **una tipografía mínima de tamaño 12 y un interlineado normal.** Asimismo se hace saber que este requisito será **indispensable** para recepcionar tal documentación.-

**ARANCELAMIENTO DE PUBLICACIONES EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTACRUZ**

Digesto de Leyes	\$ 3,30.-
Ley de Procedimiento Laboral	\$ 3,30.-
Separata de Legislación	\$ 3,50.-
- Avisos, Acuerdos, Resoluciones, Declaraciones, Edictos Judiciales o Sucesorios, Resoluciones p/línea Tipográfica	\$ 2,00.-
Disposiciones c/u.	\$ 11,00.-
Balace por cada uno y por Publicaciones hasta media página	\$ 192,00.-
Por la publicación en que la distribución del texto, no sea de composición corrida, por centímetro de columna tipográfica	\$ 3,50.-
Boletín Oficial del día	\$ 0,80.-
Boletín Oficial por un mes atrasado	\$ 1,00.-
Más de un mes	\$ 1,50.-
Suscripción Anual	\$ 115,00.-

Los documentos que se insertan en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto que sean Publicados y por comunicados y suficientemente circulados dentro del Territorio Provincial Artículo 3° - Decreto N° 661 - Año 1975.-